INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 22/2016
FECHA	24/02/2016
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Yaguarón
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Cecilio Arzamendia Vera, Intendente Municipal.
EXPEDIENTE Nº	11667/15
CONTRATO Nº	S/N
FECHA CONTRATO	29/07/2013
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa N° 09/2013 - FONACIDE
OBJETO	*"Construcción de un Aula y Refacción, en las Escuelas La Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas"*
CONTRATISTA	N.O. Construcciones de Jorge Nisvaldo Ovando
R.U.C.	3637818-6
MONTO CONTRATADO	Gs.119.800.000.-; más ampliación por Adenda
ID LLAMADO Nº	262334/13
C.C. N°	CD-30148-13-76513 (*)[1]

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
				X		

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: "...c)

[1] (*) Estado: Cancelado.-

Abg. Carlos M. Fariña
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido realizar de oficio la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE YAGUARON** y el **SR. JORGE NISVALDO OVANDO** para "*CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y REFACCIÓN, EN ESCUELAS LA AMISTAD Y PROF. ELIDA TALAVERA DE VARGAS*", a través de la utilización del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

1.2. Por Nota DNCP/DVC Nº 10346/2015 de fecha 12/10/2015, recibida en la Municipalidad de Yaguarón en fecha 14/10/2015, esta Dirección ha solicitado a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Yaguaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización esté a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. La Municipalidad de Yaguarón remite por nota, de fecha 27/10/2015, ingresada por mesa de entrada como Exp. N° 11667/15 en fecha 29/10/2015, copias de documentaciones , conteniendo **131 fojas** correspondientes al contrato, adjuntando copias de los siguientes documentos:

- Resolución I.M N° 393/2013.
- Resolución I.M N° 230/2013.
- Resolución I.M N° 384/2013.
- Documentos de Adjudicación Vía de Excepción.
- Oferta del Proveedor.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Adendas Contractuales.
- Actas de Recepciones Provisorias y Definitivas.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Certificado de Obras.
- Cronograma de Trabajos.
- Pagos efectuados con Órdenes de Pago y Facturas.
- Orden de Inicio.
- Planos del Llamado.

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 11.425/2015, de fecha 03/11/2015 recibida por la Municipalidad de Yaguaron en fecha 04/11/2015, se designó a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos dependientes de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Municipalidad de Yaguarón.

Igualmente se ha efectuado la verificación *in situ* por técnicos de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, que consta en el Informe Técnico de Verificación Contractual ITV Nº 09/2016. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN

La presente verificación se inició en base a los datos obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), donde figura el llamado con **ID Nº: 262334**, con la descripción: **Contratación Directa** "CONSTRUCCION DE UN AULA Y REFACCION, EN LAS ESCUELAS LA AMISTAD Y PROF. ELIDA

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrian Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

TALAVERA DE VARGAS", con fecha de publicación en el portal **10/07/2013**; en base a la comunicación de la UOC de la Municipalidad de Yaguarón vía Web, a través del Exp. DNCP N° 323743/2013 de fecha **05/07/2013**:

MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN
myaguaron@click.com.py
Yaguarón – Paraguay

Yaguarón, 02 de julio del 2013.-

SEÑOR
ING. DOUGLAS CESAR ONETO BONZI
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN
PRESENTE:

En representación de la Municipalidad de Yaguarón, en tiempo y forma, y en un todo de conformidad a lo impuesto por el artículo 16° in fine de la Ley N° 2051/2003 y el Decreto Reglamentario N° 21909, me dirijo a usted a fin de comunicar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA implementado por esta institución, para el llamado denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y REFACCIÓN, EN LAS ESCUELAS LA AMISTAD Y PROF. ELIDA TALAVERA DE VARGAS"**, conforme al Art. 34 de la Ley 2051/2003.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

Ana Gabriel Ramírez
Encargado de la U.O.C.

Entre los documentos incluidos en la precedente comunicación se encuentran: Planos, Especificaciones Técnicas, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de fecha **02/07/2013**, Resolución I.M. N° 348/2013 de fecha **02/07/2013** que aprueba el proyecto y los planos para la construcción, Nota de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de fecha **03/06/2013** de

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

autorización para la implementación del proyecto arquitectónico, Carta de Invitación y proforma de contrato.

Posteriormente, en fecha **01/08/2013**, la UOC de la Municipalidad de Yaguarón comunicaba vía Web la adjudicación (Exp. DNCP N° 327609/2013).

A partir de los documentos remitidos con la comunicación precedentemente señalada, se observa que dicho proceso contó con tres oferentes, con Acta de apertura de ofertas de fecha **16/07/2013**:

N°	Empresa Oferente	Oferta Gs. I.V.A. incluido	N° de Expediente	Hora y Fecha de presentación
1	GREPSA	120.281.950	734	10:50 15/07/13
2	N.O. Construcciones	119.800.000	735	06:56 16/07/13
3	Emiliano Guzmán Gaona	120.081.800	737	07:02 16/07/13

Asimismo, consta el Acta de evaluación de ofertas de fecha **27/07/2013**. Por Resolución I.M. N° 384/2013, de fecha **27/07/2013**, se resolvió adjudicar a la Empresa unipersonal N.O. Construcciones del señor JORGE NISVALDO OVANDO, siendo todos los oferentes notificados de la adjudicación en la misma fecha, y visualizándose que el señor JORGE NISVALDO OVANDO acusa la nota de notificación con firma y fecha 27/07/2013.

Igualmente, en el SICP figura el contrato sin numeración celebrado en fecha **29/07/2013**, entre la Municipalidad de Yaguarón y el Señor JORGE NISVALDO OVANDO.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha **16/08/2013** el Código de Contratación (CC) individualizado como CD-30148-13-76513.

Por nota de fecha **22/10/2015**, la UOC de la Municipalidad de Yaguarón comunicaba a la DNCP que por Resolución N° 393/2013, de fecha **01/08/2013**, se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación N° 384/2013 del 27/07/2013 dictada en la Contratación Directa, debido a que la obra ya había sido adjudicada por Vía de la Excepción mediante Resolución N° 230/2013 de fecha **05/04/2013**.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos y DNCP

En consecuencia, el antes individualizado código de contratación ha sido **cancelado**.

Nótese que la comunicación a la DNCP de la Resolución N° 393/2013 (que deja sin efecto la Resolución de Adjudicación), fue realizada con posterioridad al inicio de la presente verificación contractual.

3.2. Contratación por la vía de la excepción

En contestación a la solicitud realizada por esta Dirección (Nota DNCP/DVC N° 10346/2015 de fecha **12/10/2015**) en el marco de la presente verificación contractual, la UOC de la Municipalidad de Yaguarón ha remitido documentaciones correspondientes a la Contratación por la Vía de la Excepción, que se detallan a continuación:

La Municipalidad de Yaguarón dictó la Resolución I.M N° 180/2013, de fecha **01/04/2013**, por el cual se autoriza a la UOC de la Municipalidad de Yaguarón a iniciar los trámites para realizar el llamado por Vía de la Excepción para la Construcción de un Aula y Refacción, en las escuelas La Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas. Dicha resolución en su considerando menciona el art. 33 de la ley N° 2051/03 "Casos de Excepción", sin mencionar el inciso en el cual se encuadra el motivo de excepción de su llamado. Se acompaña la resolución I.M. N° 180/2013 con el Dictamen favorable de la UOC.

Por Resolución I.M. N° 230/2013, de fecha **05/04/2013**, se resuelve adjudicar a la Empresa Unipersonal N.O. Construcciones del Señor JORGE NISVALDO OVANDO para la Construcción de Un Aula y Refacción, en las escuelas La Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas.

Se formaliza el contrato entre la Municipalidad de Yaguaron y el Sr. JORGE NISVALDO OVANDO, en fecha **06/04/2013**.

Los documentos correspondientes a la Contratación por la Vía de la Excepción no se encuentran publicados en el SICP, ante la falta de comunicación por parte de la Municipalidad de Yaguarón.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La Ley de Contrataciones Públicas establece taxativamente los casos en los cuales las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas (Art. 33º, incisos a) a h)). Este es el procedimiento que recibe la denominación de: **"Contratación por la Vía de la Excepción"**.

En este sentido, cabe traer a colación que el Art. 19º del Decreto Nº 21909/03 — modificado por el Decreto Nº 5174/05— dispone que las Convocantes deberán comunicar a la DNCP, para su difusión en el Portal de Contrataciones Públicas, los siguientes datos: *"...d) En los casos de excepción previstos en el Artículo 33º de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante..."*. Estas comunicaciones deberán realizarse en los siguientes plazos mínimos: *"...c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (**Artículo 33**, inciso **g** de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos **c)** y **b)** del artículo 33 de la Ley: **Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato**; d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos **a)**, **d)**, **e)**, **f)** y **h)** del artículo 33 de la Ley: **Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente**. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnica (artículo 33 inciso **g** de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción..."*.

Por más que algunos de los procedimientos puedan ser llevados a cabo por supuestos de excepción de ***"urgencia impostergable"***, los mismos deberían ser comunicados a la DNCP dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

3.2.1. CONTRATO – Contratación por la Vía de la Excepción

El contrato resultado del procedimiento por Vía de la Excepción autorizada por la Resolución I.M. N° 180/2013 realizada por la Municipalidad de Yaguarón, con el objeto de *"Construcción de un Aula y Refacción, en las Escuelas La Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas"*.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Rubro 520.30.003 incluidos en el Presupuesto General de la

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Municipalidad de Yaguarón; siendo el monto del contrato de Gs.119.800.000.- (Guaraníes ciento diecinueve millones ochocientos mil), suma a ser abonada contra los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones del año 2013.

La Municipalidad de Yaguarón por Resolución N° 230/2013, de fecha **05/04/2013**, adjudica el contrato a la Empresa Unipersonal N.O. Construcciones del Sr. JORGE NISVALDO OVANDO, por el monto de Gs.119.800.000.- (Guaraníes ciento diecinueve millones ochocientos mil).

Se formaliza el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE YAGUARON y el SR. JORGE NISVALDO OVANDO, en fecha **06/04/2013**. El contrato no posee numeración.

En el contrato no se manifiesta el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, tal como lo dispone el art. 37 Inc. b) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El contrato no se encuentra publicado en SICP, ni posee código de contratación.

Por otro lado, cabe destacar que la Nota de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de autorización para la implementación del proyecto arquitectónico, es de fecha **03/06/2013**. Por tanto, el procedimiento de contratación por la vía de la excepción fue iniciado sin dicha autorización, en contraposición a lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley N° 2051/03, es decir, sin contar con todos los documentos necesarios.

El Art. 15° de la Ley N° 2051/03, último párrafo: *"...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios..."*.

3.2.1.1 OBJETO DEL CONTRATO:

La cláusula primera del contrato dice:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1. **OBJETO.**

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la CONTRATANTE al precio, condiciones y en el precio que más adelante se determinan, los trabajos correspondientes a la Construcción de un Aula y Refacción, en Las Escuelas La Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas con los siguientes detalles.

Se detalla:

A) Construcción de Aula en la Escuela Básica N° 790 la Amistad.
B) Refacción de la Escuela Básica N° 788 Prof. Elida Talavera de Vargas V.

3.2.1.2 VIGENCIA DEL CONTRATO:

La cláusula quinta del contrato expresa: "*El plazo de vigencia de este contrato será desde 90 (noventa) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio de obras otorgados por la CONTRATANTE*".

3.2.2. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contrato, con respecto a este punto, dispone en la cláusula séptima cuanto sigue:

SEXTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los trabajos encomendados por la CONTRATANTE a el CONTRATISTA se ejecutarán en la ciudad de Yaguarón; en la Escuela la Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas; y los mismos tendrán un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la orden de inicio otorgado por la CONTRATANTE. Las Condiciones de la ejecución de los trabajos están detalladas en la Especificaciones técnicas que forman parte de la Carta Invitación del Anexo III.

3.2.2.1. Orden de Inicio

Se verifica la Orden de Inicio de fecha 06/04/2013, dirigida al contratista, en donde la Municipalidad de Yaguaron fijó el inicio de las obras para el **lunes 08/04/2013**, para CONSTRUCCION DE UN AULA Y REFACCION, EN LA ESCUELA LAS AMISTAD DE GUARAPI Y PROF. ELIDA TALAVERA DE VARGAS.

No se puede constatar que efectivamente las construcciones empezaron en la fecha fijada por la Orden de Inicio debido a que no se remitió el Libro de Obras.

3.2.3. RECEPCIÓN DE OBRAS

3.2.3.1. Recepción Provisoria de las Obras.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El contrato en la cláusula novena, con respecto a la recepción provisoría, establece:

NOVENA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la **MUNICIPALIDAD** la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:

a) Se hayan ejecutado la totalidad de los trabajos
b) Se haya realizado la limpieza de la obra
c) Se hayan retirado los materiales sobrantes

MUNICIPALIDAD DE YAGUARON SECRETARIA GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGI
Prof. Braulio Paredes Pini
Secretario General

Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante se adjuntan dos (2) Actas de Recepción Provisoria, ambas con fecha **17/05/2013** correspondientes a la "*CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y REFACCIÓN, EN ESCUELA LA AMISTAD Y PROF. ELIDA TALAVERA DE VARGAS*". En el Acta de recepción provisoría, adjuntada en el folio 58, se especifica que la misma corresponde a la verificación de las obras dentro del marco del contrato suscrito en fecha 06/04/2013; en tanto, en el Acta de recepción provisoria, adjuntada en folio 59, la misma en su encabeza enuncia *Adenda,* expresándose en el mismo que el acta corresponde al proceso de verificación de las obras llevadas a cabo para la Construcción de Aula y Refacción, dentro del marco de la Adenda al contrato suscrito de fecha 22/04/2013.

Se solicita a la contratante que al momento de presentar el descargo, explique el motivo por el cual se poseen dos Recepciones provisorias.

Además, el Acta de Recepción Provisoria expresa: "*El plazo previsto en la cláusula SEXTA del contrato de fecha 06/04/2013, de 60 días corridos a partir de la Orden de Inicio se ha cumplido*"; No se posee Libro de Obra por lo que no puede determinarse que el plazo de ejecución fue cumplido.

3.2.3.2. Recepción Definitiva de Obras.

Entre las documentaciones adjuntadas por la contratante se encuentra el Acta de Recepción Definitiva de Obras para la **CONTRUCCIÓN DE BAÑOS SEXADOS EN LA ESCUELA DOÑA CATALINA SALINAS DE CACERES**, dicha Acta **no corresponde a esta contratación**, se solicita que al momento del descargo se remita el Acta de Recepción Definitiva de Obras correspondiente.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2.4. CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADENDAS AL CONTRATO

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Entre las documentaciones enviadas a esta Dirección se adjuntaron tres Adendas con sus respectivas resoluciones; cabe destacar que ningunas de las Adendas posee enumeración ni se encuentran publicadas en el SICP.

Adenda N° 1 al contrato:

Por Resolución I.M. N° 232/2013 de fecha 22/04/2013, la Municipalidad de Yaguarón resolvió autorizar la ampliación del contrato por la suma total de Gs. 23.960.000 (Guaraníes veintitrés millones novecientos sesenta mil) correspondiente al 20% del monto contratado.

La Resolución responde al pedido del Fiscal de Obra, quien justifica la solicitud de ampliación de monto en razón de agregar nuevos rubros necesarios para jerarquizar la obra de manera a obtener una ejecución óptima.

La Resolución I.M. N° 232/2013, no posee dictamen favorable de auditoria general o en su caso dictamen legal.

La Adenda derivada de la resolución anteriormente mencionada, dispone lo siguiente:

PRIMERA: AMPLÍESE el contrato de fecha seis de abril del 2013 entre la Municipalidad de Yaguarón y el Señor Jorge Nisvaldo Ovando Alvarenga para la CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y REFACCIÓN, EN LAS ESCUELAS LA AMISTAD Y PROF. ELIDA TALAVERA DE VARGAS en la suma de Gs. 23.960.000 (guaraníes veintitrés millones novecientos sesenta mil)

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Así mismo en la Adenda se especifica el manejo del monto ampliado con la introducción de los siguientes ítems:

SEGUNDA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la MUNICIPALIDAD al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina, los trabajos, que se detallan a continuación:

1	Muro de contencion de PBC	m3	6	380.000	2.280.000
2	Relleno con arena gorda	m3	15	95.000	1.425.000
1	Destronque de arbol grande	un	3	380.000	1.140.000
2	Limpieza del terreno	m2	600	3.850	2.310.000
3	Relleno de terreno con arena gorda	m3	16	95.000	1.520.000
4	Cierre de pozo ciego y relleno con cascote	gl	1	840.000	840.000
5	Linea subterranea cable NII con ductos	ml	60	60.000	3.600.000
6	Llave de TM de 20	un	1	120.000	120.000
7	Revestimiento de azulejo	m2	15	85.000	1.275.000
8	Zocalo de layota nacional	ml	40	19.000	760.000
9	Guarda obra	m2	26	105.000	2.730.000
10	Plancheta de hierro para union de tirante	un	32	20.000	640.000
11	Parrilla con boca de 1,00 mt.	gl	1	3.520.000	3.520.000
12	Camara de inspeccion	un	1	200.000	200.000
13	Camara septica	un	1	1.600.000	1.600.000

La ampliación del monto no cuenta con el código de contratación correspondiente.

Adenda N° 2 al contrato:

A través de una nota de fecha **09/04/2013** el Contratista JORGE NISVALDO OVANDO ALVARENGA se dirige al Intendente expresando: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio al fiscal de obras de la Municipalidad con el objeto de poner a su conocimiento que dispongo de vigas de lapacho de 5° x 11" estacionada para la obra construcción de Aula en la Escuela la Amistad de la compañía Guarapi. Creo que las vigas de hormigón son utilizadas por la escases de*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

maderas para ser utilizadas, es por ello pongo a disposición de la institución contratante para verificar el material mencionado".

El Fiscal de Obra por medio de una nota, de fecha **10/04/2013**, dirigida al Intendente de la Municipalidad de Yaguarón, informa: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Fiscal de Obras de la Municipalidad a objeto de informales sobre la nota de fecha 9 de abril del corriente de la empresa NO construcciones que poseen vigas de lapacho de 5" x 11" estacionada en excelentes condiciones, recomiendo el canje para agilizar la construcción que serían de mucha ayuda para cumplir el cronograma de avance obra. El revoque de la viga cumbrera de H° A° asciende a G. 293.550 y la pintura a la cal de viga cumbrera G. 105.060 se canjea por la pintura al barniz de la viga de lapacho".*

El informe técnico y económico presentado por el Fiscal de Obra señala:

a) Colocar "Piso cerámica esmaltada en sustitución de baldosa calcáreas.
b) Colocar "Vigas de Lapacho 5 x 11 en sustitución de Vigas y Dados de Homigón".

Las especificaciones técnicas establecidas por el MEC expresan: "*Todos los materiales de obra se ajustarán estrictamente a las Especificaciones Técnicas, y deberán ser previamente aprobados por el Fiscal de Obras antes de su uso.*" El Fiscal de Obra autorizo el canje de materiales.

La Municipalidad de Yaguarón, por Resolución I.M. N° 211/2013, de fecha 10/04/2013, realiza modificaciones al contrato, dichas modificaciones las realiza bajo la modalidad de "canje".

La resolución hace referencia al informe presentado por el Fiscal de Obra en donde recomienda el canje de algunos rubros del contrato.

Por la Resolución I.M. N° 211/2013, se excluyen, disminuyen, amplían e incluyen rubros, cuando en el informe del Fiscal de Obra se recomienda la sustitución de 2 (dos) ítems, existiendo incongruencia entre el pedido del Fiscal de Obras y lo dispuesto por la resolución.

La Resolución, no posee dictamen favorable de auditoria general o dictamen legal.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Así mismo, la adenda, en su primera cláusula establece: "*Modifíquese la planilla del Contrato original de fecha 06 de abril 2013 para la CONTRUCCION DE UN AULA Y REFACCION, EN LAS ESCUELAS LA AMISTAD Y PROF. ELIDA TALAVERA DE VARGAS (FONACIDE)..*"

De las modificaciones realizadas en la adenda se resaltan los siguientes:
Rubros Excluidos – Total Gs. 16.030.660 (Gs. Dieciséis millones treinta mil seiscientos sesenta)

	Escuela Básica N° 720 La Amistad				
3.1	Viga y dado de H°A°	m3	0.82	1.600.000	1.312.000
7.2	De 0,30 visto ambas caras de lad. Común	m2	34,5	130.000	4.485.000
10.2	De viga cumbrera de H°A°	m2	10,30	28.500	293.550
12.1	Piso de baldosa calcárea	m2	58,00	70.000	4.060.000
12.2	Zócalo calcáreo	ml	34,00	25.000	850.000
16.3	De viga cumbrera a la cal	m2	10,3	10.200	105.060
	Escuela Básica N° 788 Prof Elida Talavera	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL			
12.1	De revoque 1:3	ml	4,00	12.000	48.000
13.3	De ladrillos vistos con antimoho incoloro	m2	29,00	16.000	464.000
18	GUARDA OBRA				
18.1	Nivelación de 0,15	m2	7,3	58.000	423.400
18.2	Contrapiso	m2	44,1	19.000	837.900
18.3	Piso baldoson de cemento	m2	44,1	45.000	1.984.500
19	CANTERO				
19.1	Nivelación de 0,30 cemento PZ	ml	9	30.000	270.000
19.2	Muro de elevacion de 0,15 forma circular	m2	11	50.000	550.000
19.3	Revoque a 1 capa	m2	10,5	12.000	126.000
19.4	Sardinel ceramico en forma circular	ml	9	17.000	153.000
19.5	Pintura latex	m2	10,5	6.500	68.250
	Total rubros excluidos en canje				16.030.660

Prof. Braulio Paredes Diaz
Secretario General

Rubros Incluidos – El total en la planilla figura Gs. 6.620.610 (Gs. Seis millones seiscientos veinte mil seiscientos diez). Existe un error de cálculo, la suma de todos los precios es de Gs. 23.248.260.- (Guaraníes veinte tres millones doscientos cuarenta y ocho doscientos sesenta). También existe error en el cálculo de los rubros ampliados.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

	Escuela Básica N° 720 La Amistad				
3.1(a)	Viga de Lapacho de 5 x 11 x 8.7 con pintura al barniz del maderamen	gl	1,00	1.944.360	1.944.360
7.3 (d)	De 0.30 para revocar con ladrillo comun	m2	21,74	118.000	2.565.320
12.1 (b)	Piso ceramico esmaltado	m2	60.60	70.000	4.242.000
12.2 (c)	Zócalo ceramico esmaltado	ml	30.00	25.000	750.000
	Escuela Básica N° 788 Prof Elida Talavera				
1	Adintelamiento para abertura	ml	4	38.000	152.000
2	Demolición de muro para abertura	m2	4,2	5.000	21.000
3	Mamposteria de elevación de 15	m2	2	81.000	162.000
4	Marco con hoja tablero de 2,1x2,00 m.	un	1	2.000.000	2.000.000
5	Balancin de 1.00 x 1.50 m.	un	1	500.000	500.000
6	Mueble de cocina con pileta	ml	5	780.000	3.900.000
7	Azulejo	m2	3	85.000	255.000
8	Instalación de agua corriente	gl	1	450.000	450.000
9	Instalación eléctrica	gl	1	1.800.000	1.800.000
10	Pintura de maderamen con esmalte sint	m2	28	20.000	560.000
11	Pintura de tejuelon al barniz	m2	28	15.000	420.000
12	Pintura de pared al latex	m2	43	18.100	778.300
13	Pintura de puerta al barniz	m2	8,4	19.200	161.280
14	Pintura de balancin	m2	1,5	18.000	27.000
15	Desague de pileta	gl	1	360.000	360.000
16	Pozo Adsorbente	m2	1	2.200.000	2.200.000
	Total rubros incluidos en carpe				**6.820.610**

Adenda N° 3 al contrato:

En fecha **08/05/2013**, el Fiscal de Obra remite el siguiente informe al intendente de Yaguarón:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Fiscal de Obras de la Municipalidad a objeto de informarles sobre las obras que la firma NO Construcciones del Sr. Jorge Nisvaldo Ovando Alvarenga empezó a ejecutar en la Esc. Nº 788 Profesora Elida Talavera de Vargas llamado denominado Construcción de Aula en la Escuela la Amistad y Refacción en la Escuela Prof. Elida Talavera de Vargas.

Cabe destacar que realizando una verificación del documento aprobado en el Ministerio de Educación y Cultura, específicamente en el departamento de Infraestructura he constatado que la refacción de la cocina no está incluida en el contrato y recomiendo que se arbitre los medios necesarios para desarrollar dicho refacción considerando que dicha cartera de estado ha aprobado de dicha modo.

Los rubros no incluidos en el contrato ni en la adenda son los siguientes:

REFACCION DE COCINA				11.186.580
Adintelamiento para abertura	ml	4	38.000	152.000
Demolición de muro para abertura	m2	4,2	5.000	21.000
Mampostería de elevación de 15	m2	2	81.000	162.000
Marco con hoja tablero de 2,1x2,00 m.	un	1	2.000.000	2.000.000
Balancín de 1.00 x 1.50 m.	un	1	500.000	500.000
Mueble de cocina con pileta	ml	5	780.000	3.900.000
Azulejo	m2	3	85.000	255.000
Instalación de agua corriente	gl	1	450.000	450.000
Instalación eléctrica	gl	1	1.800.000	1.800.000
Pintura de maderamen con esmalte sint	m2	28	20.000	560.000
Pintura de tejuelon al barniz	m2	28	15.000	420.000
Pintura de pared al latex	m2	43	18.100	778.300
Pintura de puerta al barniz	m2	8,4	19.200	161.280
Pintura de balancín	m2	1,5	18.000	27.000
Desagüe de pileta	gl	1	360.000	360.000
Pozo absorbente	m2	1,00	2.200.000	2.200.000

En fecha 16/05/2013, el Fiscal de Obra informa que: "*Según nota de fecha 08 de mayo le había informado y recomendado que se debía ejecutar la refacción de la cocina en dicha Institución,* ***le informo que en la verificación realizada en fecha 16 de mayo del corriente ya se han ejecutado en el sitio de obra los rubros no incluidos*** *en el contrato ni en la adenda que son los siguiente...*"

La nota continua diciendo que: "*Para cumplir la planilla aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura específicamente del Departamento de Infraestructura, no se ejecutaron los siguientes rubros del contrato tales como:*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Contrato de la Refacción de la Esc, Básica Nº 788 Prof. Elida Talavera de Vargas de la Cñia Ñuati. .				4.113.050
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SEGÚN CONTRATO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
GUARDA OBRA				
Nivelación de 0,15	M2	7,30	58.000	423.400
Contrapiso	M2	44,10	19.000	837.900
Piso baldoson de cemento	M2	44,10	45.000	1.984.500
CANTERO				
Nivelación de 0,30 con cemento PZ	M2	9,00	30.000	270.000
Muro de elevación de 0,15 forma circular	M2	11,00	50.000	550.000
Revoque a 1 capa	M2	10,50	12.000	126.000
Sardinel cerámico en forma circular	Ml	9,00	17.000	153.000
Pintura latex	M2	10,5	6.500	68.250

Por Resolución I.M. N° 265/2013, de fecha 16/05/2013, el Intendente resuelve modificar el contrato, teniendo en cuenta el informe presentado por el Fiscal de obras, en fecha 8 y 16 de mayo. La Resolución, no posee dictamen favorable de auditoria general o dictamen legal.

En la misma fecha se celebra la Adenda, que, en su cláusula primera expresa:

PRIMERA: Se modifica la planilla del contrato de fecha seis de abril del 2013 entre la Municipalidad de Yaguarón y el Señor Jorge Nisvaldo Ovando Alvarenga para la CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y REFACCIÓN, EN LAS ESCUELAS LA AMISTAD Y PROF. ELIDA TALAVERA DE VARGAS, por que existen rubros que deben incluir en el contrato como también rubros que deben ser excluidos según como se detallan a continuación:

En la cláusula segunda de la Adenda se menciona la existencia de una diferencia de Gs. 7.073.530.- (Guaraníes siete millones setenta y tres mil quinientos treinta), el cual, según lo expresado, sería pagado por Intendente Municipal, en razón de que el contrato ya había sido ampliado.

La adenda se elabora con posterioridad a los trabajos realizados, por lo que según la secuencia documental los trabajos se ejecutaron sin la autorización correspondiente, además, según los certificados de obras se utilizó el total del monto contratado y no se visualiza que exista un saldo a favor de la contratista por el monto indicado en la segunda cláusula de la adenda; tampoco se remitió la factura por dicha suma en donde conste que la misma fue pagada por el Intendente, y no se especifica de donde se obtendrían los recursos para cubrir el saldo.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Así mismo se observa que los totales de las planillas insertas en la adenda poseen errores de cálculo; y se vuelven a incluir ítems previamente incluidos en la segunda Adenda.

Además, se observa que el monto excluido de la segunda adenda no coincide con lo mencionado en la tercera adenda.

3.2.5. LIBRO DE OBRAS

No se ha remitido con las documentaciones enviadas el Libro de Obras, por lo que al momento de presentar descargo se solicita la remisión del mismo.

3.2.6. DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme el Art. 46 de la Ley 1533/00 incorporado a la Ley 2051/03, referente a la fiscalización establece lo siguiente: *"La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas".*

La contratante no ha remitido los documentos por el cual se designa fiscal de obra.

3.2.7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ...b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos,... Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante...".

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El contrato no hace mención de la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato, tal como lo dispone el art. 37 Inc. b) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3.2.7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En folio 62 del expediente N° 11667/15 se encuentra copia de Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 22.1503.02226/000 de SEGUROS CHACO S.A de Seguros y Reaseguros por Gs. 20.660.000.- (guaraníes veinte millones seiscientos sesenta mil) emitido en fecha 18/04/2013, con vigencia desde fecha 18/04/2013 hasta 16/08/2013 (plazo 120 días).

No se puede determinar si la póliza cubre el porcentaje garantizado debido a que no se posee documentación referente al proceso de la adjudicación por Vía de la Excepción en donde se establezca el porcentaje, forma y extensión de la garantía. Además, no se puede determinar si cubre hasta la finalización de las obras, ante la falta de remisión del Acta de Recepción Definitiva de las obras.

3.2.7.2 Garantía de Anticipo

No Aplica.

3.2.7.3 Fondo de Reparo

"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5 % (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario según las características de la obra ejecutada" (Art 39 Ley 2051/03).

Entre las documentaciones enviadas por la contratante se adjunta el Certificado de Obra N° 2, donde se detalla lo siguiente:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A	TRABAJOS CERTIFICADOS	
A.1	MONTOS ACUMULADOS DE CERTIFICADOS ANTERIORES	106.632.310
A.2	MOTO DEL PRESENTE CERTIFICADO	13.167.690
A.3	DEVOLUCION DE ANTICIPO 50 %	0
A.3	RETENCION EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO 5%	658.385
A.4	RETENCION EN CONCEPTO DE FONDE DE REPARO ACUMULADO	5.990.000
	MONTO A CANCELAR EN EL PRESENTE CERTIFICADO	12.509.306

El total de la retención en concepto de Fondo de Reparo es de Gs. 5.990.000.- (Guaraníes cinco millones novecientos noventa mil) que corresponde al 5% de Gs. 119.800.000.- (monto total contratado).

También se adjunta el Certificado de Obra N° 1 Adenda, correspondiente a la ampliación de monto, en el mismo se detalla:

A	TRABAJOS CERTIFICADOS	
A.1	MONTOS ACUMULADOS DE CERTIFICADOS ANTERIORES	0
A.2	MOTO DEL PRESENTE CERTIFICADO	23.960.000
A.3	RETENCION EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO 5%	1.198.000
A.4	RETENCION EN CONCEPTO DE FONDE DE REPARO ACUMULADO	1.198.000
	MONTO A CANCELAR EN EL PRESENTE CERTIFICADO	22.762.000

La ampliación fue realizada por el 20 % de monto del contrato, siendo el mismo de Gs. 23.960.000.- (Guaraníes veintitrés millones novecientos sesenta mil), el 5% correspondiente al fondo de reparo es de Gs. 1.198.000 (Guaraníes un millón ciento noventa y ocho mil).

Por la factura N° 001-001 000486, de fecha 11/10/2013 se realiza parte de la devolución del Fondo de Reparo por Gs. 3.994.285.- (Guaraníes tres millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco).

Por factura N° 001-001 000009 se efectiviza el pago final en concepto de fondo de reparo y el pago restante del monto adendado.

3.2.7.4 Otras Garantías

No se menciona en el contrato la presentación de otras garantías, al momento del descargo se solicita, si hubiere, adjuntar las demás garantías como ser: seguros

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

contra daños a terceros, seguros contra accidentes de trabajo, seguros contra los riesgos de Zona de Obras

3.2.8. PAGOS

El contrato con relación al pago dispone:

CUARTA: FORMA DE PAGO.
La CONTRATANTE abonará al CONTRATISTA, como primer pago cuando se haya ejecutado el 30% conforme a certificados de obras que serán suscritos por el responsable de la fiscalización y el CONTRATISTA. y el saldo conforme a avance de obras.

La contratante remite los Certificados de Obra N° 1, 2, y N° 1 Adenda, órdenes de pago y facturas; no se adjuntan recibos de dinero por los pagos realizados.

Se expone a continuación los pagos realizados según las documentaciones puestas a disposición por parte de la contratante:

N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	MONTO
001-001-000477	18/04/2013	101.300.000	14181	18/04/2013	101.300.000
001-001-000481	02/08/2013	12.510.000	14742	02/08/2013	12.510.000
001-001-000486	11/10/2013	3.994.285	15108	11/10/2013	3.994.285
001-001-000487	01/11/2013	14.655.000	15221	01/11/2013	14.655.000
001-001-000009	24/12/2013	9.295.000	15531	24/12/2013	9.295.000

El monto pagado, según las documentaciones remitidas, no coincide con el monto total del contrato, habiendo una diferencia de Gs. 2.005.715.- (Guaraníes dos millones cinco mil setecientos quince).

MONTO CONTRATO	MONTO AMPLIADO	TOTAL CONTRATO	TOTAL PAGADO	DIFERENCIA
119.800.000	23.960.000	143.760.000	141.754.285	2.005.715

En el SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos a Proveedores) no se registran pagos realizados al proveedor.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos / DNCP

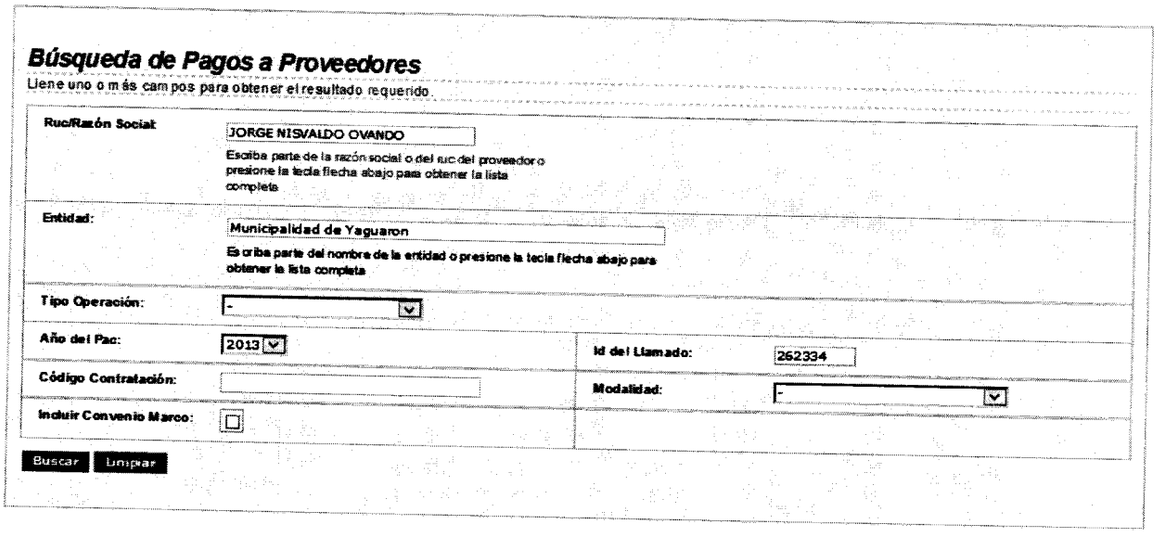

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido

Ruc/Razón Social:	JORGE NISVALDO OVANDO Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa		
Entidad:	Municipalidad de Yaguaron Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa		
Tipo Operación:	-		
Año del Pac:	2013	Id del Llamado:	262334
Código Contratación:		Modalidad:	-
Incluir Convenio Marco:	☐		

Buscar Limpiar

3.2.9. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[2] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	3637818 - 6
Nombre Completo / Razón Social	OVANDO ALVARENGA JORGE NISVALDO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	OAAJ8434206

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

4. CONCLUSIONES.

4.1. La **Contratación por la Vía de la Excepción** llevada a cabo en el ejercicio fiscal 2013 no se encuentra publicada en el SICP, en contraposición a lo establecido en el Art. 19º del Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, ante la falta de comunicación por parte de la Municipalidad de Yaguarón.

4.2. Las documentaciones correspondientes a la Contratación por la Vía de la Excepción y la Resolución N° 393/2013, de fecha 01/08/2013, que deja sin efecto la Resolución N° 384/2013 del 27/07/2013 de adjudicación de la Contratación Directa N° 09/2013 (ID 262334), han sido comunicadas a la DNCP recién en el mes de octubre de 2015, con posterioridad al inicio de la presente verificación contractual.

4.3. La Nota de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de autorización para la implementación del proyecto arquitectónico, es de fecha **03/06/2013**. Por tanto, el procedimiento de contratación por la vía de la excepción fue iniciado sin dicha autorización, en contraposición a lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley N° 2051/03, es decir, sin contar con todos los documentos necesarios.

4.4. En el contrato no se manifiesta el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, tal como lo dispone el art. 37 Inc. b) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

4.5. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante se adjuntan dos (2) Actas de Recepción Provisoria. Se solicita a la contratante que al momento de presentar el descargo, explique el motivo por el cual se poseen dos Recepciones provisorias.

4.6. La Recepción Definitiva remitida por la contratante no corresponde a esta contratación, se solicita que al momento del descargo se remita el Acta de Recepción Definitiva de Obras correspondiente.

4.7. Ninguna de las Adendas al contrato posee enumeración ni se encuentran publicadas en el SICP.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.8. Ninguna de la Resoluciones que autoriza a celebrar las Adendas al contrato poseen dictamen favorable de Auditoria General o, en según el caso, dictamen legal, conforme a lo requerido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.

4.9. La ampliación del monto, realizada por medio de la primera Adenda al contrato, no cuenta con el código de contratación correspondiente.

4.10. Con relación a la segunda Adenda se observa que por la Resolución I.M. N° 211/2013, se excluyen, disminuyen, amplían e incluyen rubros, cuando en el informe del Fiscal de Obra se recomienda la sustitución de 2 (dos) items, existiendo incongruencia entre el pedido del Fiscal de Obras y lo dispuesto por la resolución.

4.11. En la segunda Adenda se observa que existe error en el cálculo de los totales de los rubros ampliados e incluidos.

4.12. Con respecto a la tercera Adenda, la misma se elabora con posterioridad a los trabajos realizados, por lo que según la secuencia documental los trabajos se ejecutaron sin la autorización correspondiente.

4.13. Según los certificados de obras se utilizó el total del monto contratado y no se visualiza que exista un saldo a favor de la contratista por el monto indicado en la segunda cláusula de la tercera adenda; tampoco se remitió la factura por dicha suma en donde conste que la misma fue pagada por el Intendente, y no se especifica de donde se obtendrían los recursos para cubrir el saldo.

4.14. Los totales de las planillas insertas en la tercera Adenda poseen errores de cálculo; y se vuelven a incluir ítems previamente incluidos en la segunda Adenda.

4.15. Se observa que el monto excluido de la segunda adenda no coincide con lo mencionado en la tercera adenda.

4.16. No se ha remitido con las documentaciones el Libro de Obras, por lo que al momento de presentar descargo se solicita la remisión del mismo.

4.17. La contratante no ha remitido los documentos por el cual se designa fiscal de obra.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.18. Sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato no se puede determinar si la póliza cubre el porcentaje garantizado debido a que no se posee documentación referente al proceso de Contratación por Vía de la Excepción en donde se establezca el porcentaje, forma y extensión de la garantía. Además, no se puede determinar si cubre hasta la finalización de las obras, ante la falta de remisión del Acta de Recepción Definitiva de las obras.

4.19. No se menciona en el contrato la presentación de otras garantías, como ser: seguros contra daños a terceros, seguros contra accidentes de trabajo, seguros contra los riesgos de Zona de Obras. Tampoco fueron remitidas copias de dichos seguros.

4.20. El monto pagado, según las documentaciones remitidas, no coincide con el monto total del contrato, habiendo una diferencia de Gs. 2.005.715.- (Guaraníes dos millones cinco mil setecientos quince).

4.21. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 09/2016, de fecha 29/01/2016, elaborado por la Ing. MA. VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE YAGUARON** y al contratista **SR. JORGE NISVALDO OVANDO**, para que en el plazo de 5 días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas;

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 09/2016** de fecha 29/01/2016

EVALUACIÓN DE DESCARGO																				EVA Nº 47/2016
Fecha emisión	28/06/16																		ID: 262.334/13	
Ref. Informe DVC	22/2016 de fecha 24/02/2016																			
Contratante	Municipalidad de Yaguarón																			
Contratista	N.O. Construcciones de Jorge Nisvaldo Ovando																			
Recurrentes	Contratista											-	Contratante						X	
Expediente/s Nº	2960											**Fecha/s**	16/03/2016							
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**	**X**	**AGP**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**		**JM**	**x**	**O**	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 09/2016, de fecha 26/02/2016, fueron remitidos el Informe de Verificación Contractual N° 22/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 09/2016 a la Contratante MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN, recepcionada en fecha 08/03/2016.

Por nota DNCP/DVC N° 10/2016, de fecha 26/02/2016, fueron remitidos los mismos Informes a la Contratista N.O. Construcciones de JORGE NISVALDO OVANDO, recepcionada en fecha 18/03/2016.

Por Nota de fecha 15/03/2016, la MUNICIPALIDAD DE YAGUARON remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. 2960/16 de fecha 16/03/2016, conteniendo 47 fojas.

La contratista no ha remitido descargo alguno, tampoco solicitó prórroga para la remisión del mismo, pese a haber sido debidamente notificada; y habiendo transcurrido el plazo establecido – 5 días hábiles a partir de la recepción del informe- , se realiza la siguiente Evaluación de Descargo.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 22/2016, luego las manifestaciones de la contratante (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.1. La **Contratación por la Vía de la Excepción** llevada a cabo en el ejercicio fiscal 2013 no se encuentra publicada en el SICP, en contraposición a lo establecido en el Art. 19º del Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, ante la falta de comunicación por parte de la Municipalidad de Yaguarón.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – presentó el siguiente descargo:

DESCARGO: Es cierto que la administración anterior en dicho contrato ***(construcción de un aula y refacción en las Escuelas La Amistad y Profesora Elida Talavera de Vargas)*** no ha publicado en el SICP, considerando que en ese momento no se contaba aun con la autorización del MEC, pero la emisión posterior de dicha autorización confirma la necesidad de la obra, que además figura dentro del listado de microplanificación educativa de la supervisión de la zona de dicho periodo. Es oportuno mencionar que el Decreto Nº 10504 por la cual se REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL FONACIDE Y SE DISPONE NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 4 DE LA LEY 4758/2012 fue promulgado recién en fecha 11/01/2013, es decir, aún su implementación era un tanto confusa lo que motivo dicha situación, que fue única vez, debido a que para los demás contratos ya se contaron con la autorización del MEC para iniciar los diferentes procesos ante la DNCP.

El Artículo 19.- del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, modificado por el Decreto N° 5.174/05, establece: *"Artículo 19.- Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica: 1. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley,* ***las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica***[1]*, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los siguientes datos:… d) En los casos de excepción previstos en el Artículo 33° de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante….2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:… c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato…."*.

La Contratante en su descargo confirma que no comunicó a la DNCP la Contratación por Vía de la Excepción expresando: *"Es cierto que la administración anterior en dicho contrato (construcción de aula y refacción en las Escuelas La Amistad y Profesora Elida Talavera de Vargas) no ha publicado en el SICP, considerando que en ese momento no se contaba con la*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[1] Actual Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a partir de la Ley N° 3439/07.-

autorización del MEC, pero la emisión posterior de dicha autorización confirma la necesidad de la obra...".

Además, se resalta que la Contratante manifiesta haber realizado la adjudicación y contratación sin la autorización previa del Ministerio de Educación y Cultura, y pese a que en fecha 03/06/2013 el MEC autorizó la implementación del proyecto arquitectónico, la contratante no comunicó posteriormente la Contratación por Vía de la Excepción; tomando conocimiento la DNCP del presente Procedimiento de Contratación recién al momento de la realización de la verificación del contrato.

Entendiendo que la contratante confirma no haber cumplido con lo establecido en el Art. 19.- del Decreto N° 2.1909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05, resaltando que esta Dirección toma conocimiento del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción recién al momento de la verificación del contrato, **se mantiene firme la conclusión 4.1.**

4.2.	Las documentaciones correspondientes a la Contratación por la Vía de la Excepción y la Resolución N° 393/2013, de fecha 01/08/2013, que deja sin efecto la Resolución N° 384/2013 del 27/07/2013 de adjudicación de la Contratación Directa N° 09/2013 (ID 262334), han sido comunicadas a la DNCP recién en el mes de octubre de 2015, con posterioridad al inicio de la presente verificación contractual.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – manifiesta cuanto sigue:

DESCARGO: La Resolución que deja sin efecto la Resolución Nº 384/2013 del 27/07/2013 fue realizado por la administración anterior en la fecha corroborada por la DNCP, es cierto que fue remitida recién en el 2015 pero dicha Resolución estaba en los Archivos de Secretaria de la Institución que es la encargada de resguardar los actos jurídicos (Resoluciones). La UOC no tenía en sus archivos una copia del mismo es por ello no fue remitido para realizar la anulación del llamado respectivo anteriormente.

Anexos:

- ✓ **Resolución de 384/2013.**
- ✓ **Resolución de 393/2013.**

La Contratante expresa en su descargo que ciertamente la Resolución N° 384/2013 y la Resolución N° 393/2013 fueron remitidas a esta Dirección recién en el año 2015, justificando la falta oportuna de comunicación de las Resoluciones en que las mismas se encontraban en los archivos de la Secretaría de la Institución, manifestando además que la UOC no poseía en su archivo copias de la Resolución N° 393/2013, y por tal motivo no fue hecha la anulación del llamado realizado por el procedimiento de Contratación Directa.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Es de importancia recordar a la Contratante que el Art. 10.- del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece de forma expresa las Atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, de las que se resaltan los siguientes incisos:

> ***2. Actualizar en forma permanente la base de datos del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y formas solicitados por la Unidad Central Normativa y Técnica.***
>
> ***3. Remitir a la Unidad Central Normativa y Técnica los informes y resoluciones requeridos por la Ley y el presente Reglamento.***
>
> ***10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de Ley.***
>
> ***12. Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.***

Se resalta que en fecha **01/04/2013** la Unidad Operativa de Contratación expidió Dictamen justificando el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, por lo tanto, la misma poseía pleno conocimiento de la Resolución I.M. N° 230/2013, de fecha 05/04/2013, por el cual se resolvió adjudicar el contrato realizado por Vía de la Excepción.

Sin embargo no fue comunicado por medio físico o electrónico a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los antecedentes del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, y recién en fecha **22/10/2015** – posterior al inicio de la presente verificación contractual – con la comunicación de la Cancelación de la Adjudicación del Procedimiento por Contratación Directa, debido a que la obra ya había sido adjudicada por Vía de la Excepción, se tomó conocimiento de la realización de dicho procedimiento.

Llama la atención que la UOC para un mismo llamado (ID 262334) primeramente realizó un dictamen legal justificando la aplicación del Art. 33.- de la Ley 2051/03, el cual fue adjudicado y notificado por la UOC al oferente adjudicado en fecha 05/04/2013, y posteriormente, para el mismo objeto de contratación, con el mismo número de ID, la UOC comunica el llamado por el Procedimiento de Contratación Directa, adjudicado al mismo Contratista en fecha 27/07/2013 — el cual presentó la misma oferta para ambos llamados—.

Debido a que la Contratante acepta en su descargo haber remitido la Resolución N° 393/2013, por el cual dejó sin efecto la Resolución N° 384/2014, recién en el mes de octubre del año 2015, con posteridad al inicio de la presente verificación contractual, **se mantiene firme la conclusión**

4.2

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.3. La Nota de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de autorización para la implementación del proyecto arquitectónico, es de fecha **03/06/2013**. Por tanto, el procedimiento de contratación por la vía de la excepción fue iniciado sin dicha autorización, en contraposición a lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley N° 2051/03, es decir, sin contar con todos los documentos necesarios.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – presenta el siguiente descargo:

DESCARGO: Es cierto que la autorización del MEC fue recibido recién en fecha 03/06/2013 por la administración anterior , es por eso se realizo el Llamado por vía de la excepción, fue realizado bajo la responsabilidad de la máxima autoridad y se tuvo en cuenta la necesidad de las obras, considerando que había alumnos que daban clases en los pasillos, y alumnos que no tenían la infraestructura para recibir el almuerzo escolar en dicho periodo.

La emisión posterior de dicha autorización confirma la necesidad de la obra, que además figura dentro del listado de microplanificación educativa de la supervisión de la zona.

Anexos:

- ✓ **Microplanificación del MEC.**
- ✓ **Autorización del MEC.**

El Artículo 15.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en el último párrafo cuanto sigue: *"... como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios...".*

Así mismo, el Decreto Reglamentario N° 10504/13 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 4758/2014 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL PARA INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE)Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"*, en el artículo 37.- último párrafo expresa: *"Los proyectos de infraestructura y equipamiento deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."*

Además, por medio de la Circular DNCP N° 04/2013, de fecha 01/03/2013, fue comunicado a las Unidades Operativas de Contratación y Unidades Ejecutoras de Proyectos de las

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Municipalidades y Gobernaciones, que los llamados con origen de financiamiento del FONACIDE deben estar acompañadas de la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

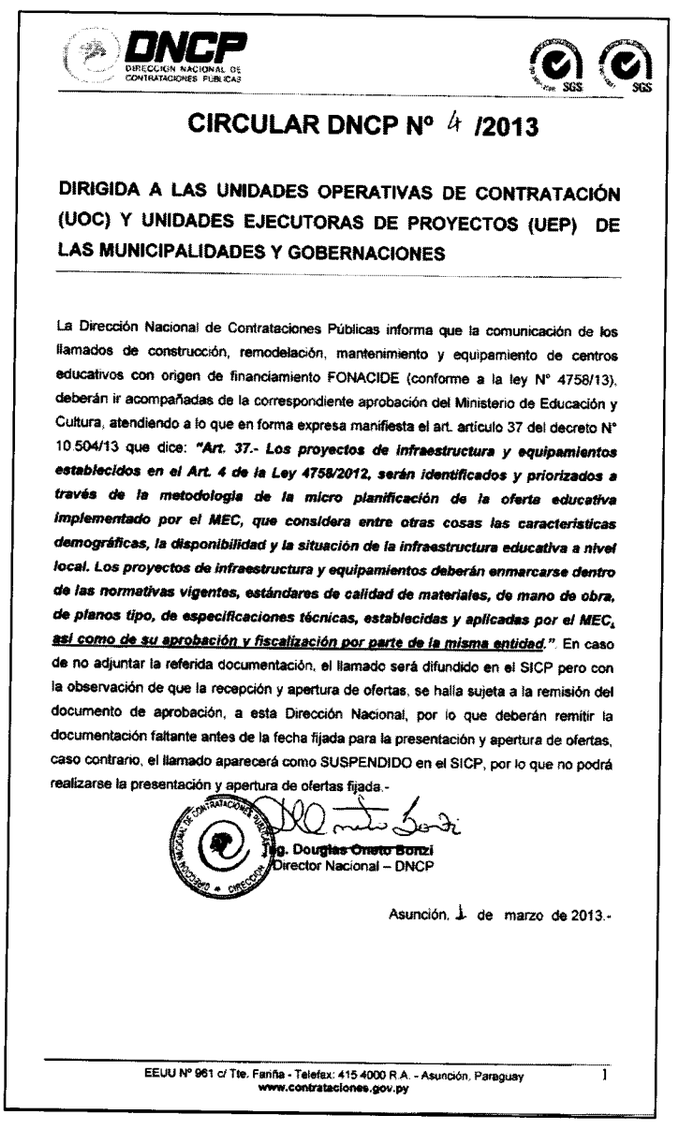

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CIRCULAR DNCP Nº 4 /2013

DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN (UOC) Y UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LAS MUNICIPALIDADES Y GOBERNACIONES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa que la comunicación de los llamados de construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos con origen de financiamiento FONACIDE (conforme a la ley Nº 4758/13), deberán ir acompañadas de la correspondiente aprobación del Ministerio de Educación y Cultura, atendiendo a lo que en forma expresa manifiesta el art. artículo 37 del decreto Nº 10.504/13 que dice: ***"Art. 37.- Los proyectos de infraestructura y equipamientos establecidos en el Art. 4 de la Ley 4758/2012, serán identificados y priorizados a través de la metodología de la micro planificación de la oferta educativa implementado por el MEC, que considera entre otras cosas las características demográficas, la disponibilidad y la situación de la infraestructura educativa a nivel local. Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipo, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad.***". En caso de no adjuntar la referida documentación, el llamado será difundido en el SICP pero con la observación de que la recepción y apertura de ofertas, se halla sujeta a la remisión del documento de aprobación, a esta Dirección Nacional, por lo que deberán remitir la documentación faltante antes de la fecha fijada para la presentación y apertura de ofertas, caso contrario, el llamado aparecerá como SUSPENDIDO en el SICP, por lo que no podrá realizarse la presentación y apertura de ofertas fijada.-

Ing. Douglas Prieto Bonzi
Director Nacional – DNCP

Asunción, 1 de marzo de 2013.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, en consideración a las disposiciones mencionadas, cuando el origen del financiamiento proviene del FONACIDE se debe contar de forma previa con la autorización y aprobación del proyecto de infraestructura y equipamiento por parte del MEC para la posterior realización del procedimiento de contratación.

Sin embargo, la Contratante realizó el proceso de contratación por Vía de la Excepción sin la autorización previa del MEC, expresando en su descargo: *"Es cierto que la autorización del MEC fue recibido recién en fecha 03/06/2013 por la administración anterior, es por eso se realizó el Llamado por vía de la excepción, fue realizado bajo la responsabilidad de la máxima autoridad se tuvo en cuenta la necesidad de las obras, considerando que había alumnos que daban clase en los pasillos, y alumnos que no tenían la infraestructura para recibir el almuerzo escolar en dicho periodo." (SIC).*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Es de importancia señalar que la realización del procedimiento de contratación por Vía de la Excepción, dispuesto en el Art. 33.- de la ley 2051/03, no exime a la Contratante del cumplimiento de las demás formalidades y requisitos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones, así como a las demás disposiciones aplicables, tales como las relativas a la utilización de recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda (Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo – FONACIDE); y, —teniendo en cuenta el objeto del contrato— a las resoluciones emitidas por la autoridad competente, como el MEC respecto a las autorizaciones y verificaciones necesarias para la implementación de todo proyecto arquitectónico a implementarse en Instituciones Educativas.

Se observa que la Contratante manifiesta en el descargo que: *"La emisión posterior de dicha autorización confirma la necesidad de la obra, que además figura dentro del listado de microplanificación educativa de la supervisión de la zona"*.

La autorización del MEC, de fecha 03/06/2013, no reconoce ni aprueba de forma expresa la obra denominada "Construcción de un Aula y Refacción, en las Escuelas La Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas, por el contrario, recién autoriza la implementación del proyecto arquitectónico consistente en la construcción de aula, comedor, cocina, depósito y S.S.H.H, para un listado de instituciones educativas.

Además, la Nota del MEC manifiesta: *"Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas remitidas vía e-mail a dinfa.mec@hotmail.com, y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Así mismo, la D.I. no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su municipio."*

No fue remitido Nota mediante la cual la Municipalidad de Yaguarón comunica al Ministerio de Educación y Cultura el inicio de las obras sin la correspondiente autorización, solicitando la regularización de la misma.

Por lo tanto, visualizándose que el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción fue realizada sin la Autorización previa del Ministerio de Educación y Cultura, siendo aceptada esta situación en el descargo de la Contratante, incumpliéndose lo dispuesto en el Art. 15.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es decir, sin contar con todos los documentos necesarios, **se mantiene firme la conclusión 4.3.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.4. En el contrato no se manifiesta el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, tal como lo dispone el art. 37 Inc. b) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – presentó el siguiente descargo:

Con relación al Numeral 4.4) ***En el Contrato no se manifiesta el procedimiento conforme al cual se llevo a cabo la adjudicación, tal como lo dispone el art. 37 Inc. b) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas:***
DESCARGO: Es cierto que el contrato no manifiesta el procedimiento, pero la Resolución N° 230/2013 dice en el Visto: que es El Llamado de referencia es la Contratación Directa por vía de la Excepción para la CONSTRUCCION DE AULA Y REFACCION , EN LA ESCUELA LA AMISTAD Y PROF. ELIDA TALVERA DE VARGAS, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones.
Anexos:

- ✓ **Resolución 230/2013.**

Deycides Ferreira
Secretario General

Dr. LUIS G. RODRIGUEZ LUG

Se recuerda a la Contratante que el Art. 37.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece de forma expresa los Requisitos de los Contratos, disponiéndose en el inciso b), que el Contrato debe contener el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

La Contratante en su descargo acepta que el Contrato firmado no cumple con lo dispuesto en el artículo 37.- de la ley 2051/03, expresando que se menciona en el Visto de la Resolución N° 230/2013 el procedimiento de contratación llevado acabo.

El cumplimento de los Requisitos que deben contener los Contratos, establecidos en el artículo 37.- de la Ley 2051/03, es independiente a la Resolución de Adjudicación, debiendo ambos cumplir con las disposiciones legales y los principios del Derecho Administrativo de forma independiente.

Considerando que el Contrato no cumple con las disposiciones establecidas en el Art. 37.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **se mantiene firme la conclusión 4.4.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.5. Entre las documentaciones remitidas a esta Dirección por la contratante se adjuntan dos (2) Actas de Recepción Provisoria. Se solicita a la contratante que al momento de presentar el descargo, explique el motivo por el cual se poseen dos Recepciones provisorias.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – presentó el siguiente descargo:

DESCARGO: El procedimiento realizado por la fiscalización fue de realizar por separado la recepción provisoria del contrato original y la recepción provisoria de la adenda, es por eso de las dos recepciones.
Anexos:

- ✓ Recepción Provisoria del Contrato.
- ✓ Recepción Provisoria de la Adenda.

En el descargo de la Contratante no se hace mención a la disposición del PBC o Carta de Invitación o del contrato donde fue establecida que la Recepción Provisoria del Contrato y de la Adenda se realizaría de forma separada.

Es de importancia mencionar que el Contrato fue resultado del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, y este procedimiento no fue comunicado a la DNCP, del mismo no se posee el Pliego de Bases y Condiciones – tampoco fue remitido con el descargo-, por lo tanto no es posible corroborar lo dispuesto en el PBC acerca de la Recepción de la obra.

Así mismo, en el Contrato no se menciona que la Recepción Provisoria se realizaría forma separada para el Contrato y para sus respectivas Adendas.

Por lo tanto, resulta insuficiente la explicación presentada por la Contratante, debido a que no fue aclarado el motivo por el cual fueron entregadas dos Recepciones Provisorias, así como se desconoce la disposición donde fue estipulado que la Recepción Provisoria del Contrato y la Adenda se realizarían de forma separada, además no fue remitido el Pliego de Bases y Condiciones utilizado en el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción de manera a corroborar lo dispuesto con relación a la Recepción Provisoria, por ello **se mantiene firme la conclusión 4.5.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6. La Recepción Definitiva remitida por la contratante no corresponde a esta contratación, se solicita que al momento del descargo se remita el Acta de Recepción Definitiva de Obras correspondiente.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – manifiesta cuanto sigue:

DESCARGO: Se remite la recepción definitiva de la obra en cuestión.

Anexos:

- ✓ Recepción definitiva de la obra.

La Contratante adjunta con su descargo, en folio N° 24 (veinticuatro), **Acta de Recepción Definitiva de Obras**, de fecha **11/10/2013**, correspondientes a la "*CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y REFACCIÓN, EN ESCUELA LA AMISTAD Y PROF. ELIDA TALAVERA DE VARGAS*"

En el Contrato, con relación a la Recepción Definitiva, fue establecido lo siguiente:

DECIMA: EL CONTRATISTA podrá solicitar a la **MUNICIPALIDAD** la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) Hayan transcurrido 30 días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

Se observa que la Recepción Provisoria – Contrato y Adenda – fue realizada en fecha **17/05/2013,** sin embargo la Recepción Definitiva fue realizada recién en fecha **11/10/2013**, transcurriendo 147 (ciento cuarenta y siete) días corridos, pese a que la Recepción Provisoria no fue realizada con reservas. Al respecto, no fue remitido documento donde se explique el motivo de la tardía Recepción Definitiva.

Así mismo, no resulta claro el hecho de la existencia de dos Recepciones Provisorias – Contrato y Adenda -, y sólo una Recepción Final.

Por lo tanto, considerando que la Contratante remitió con su descargo el Acta de Recepción Definitiva, correspondiente al Contrato objeto de verificación, pero debido a que se desconoce el motivo de la tardía Recepción Definitiva, **se levanta sólo de forma parcial la conclusión 4.6.**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Dirección de Verificación Contractual *

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.7.	Ninguna de las Adendas al contrato posee enumeración ni se encuentran publicadas en el SICP.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – presenta el siguiente descargo:

DESCARGO: Los contratos y Adendas realizadas por la Administración anterior, en dicho periodo no contaban con la enumeracion, pero en base a dichas observaciones serán enumerados los contratos y adendas desde el periodo 2016. El Municipio en el 99% de los procesos de contrataciones ha obtenido C.C. y publicado en el SICP los contratos, no siendo observado por la DNCP dichas enumeraciones.

Con relación a la observación realizada en la conclusión 4.7., es pertinente mencionar lo establecido en el artículo 64.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", primer párrafo: *"**Artículo 64.- DE LA DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA**. La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones,** así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente."*

Además, a los efectos de garantizar la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la Ley N° 2051/03—, se debe asegurar irrestrictamente el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública.

Así mismo, si bien la enumeración de las Adendas no es una condición determinante para la validez de las mismas, es de buena práctica enumerar las mismas según orden cronológico de acuerdo al contrato correspondiente, de forma a facilitar su identificación.

Teniendo en cuenta que las Adendas no fueron publicadas en el SICP, incumpliendo lo establecido en el Art. 64.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **se mantiene firme la conclusión 4.7.**

4.8.	Ninguna de la Resoluciones que autoriza a celebrar las Adendas al contrato poseen dictamen favorable de Auditoria General o, en según el caso, dictamen legal, conforme a lo requerido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – expresa cuanto sigue:

DESCARGO: Es cierto que las resoluciones no están enumeradas pero las fechas son avales de las relatarias del contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En el descargo presentado por la Contratante no se hace referencia a lo observado en la conclusión 4.8. Respecto a lo observado se reitera lo dispuesto en el Art. 62.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en donde se establece: *"... la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el* ***informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente****, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos,..."*

Además, en el Art. 85.- del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 se encuentra expresamente establecido que: "***Artículo 85. Convenios modificatorios en obras públicas.*** *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna."*

No fueron remitidos con el descargo de la Contratante los Informes Previos y Favorables de la Auditoria o Dictámenes Legales que aprobaron la celebración de los Convenios Modificatorios, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión 4.8.**

4.9.	La ampliación del monto, realizada por medio de la primera Adenda al contrato, no cuenta con el código de contratación correspondiente.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – presentó el siguiente descargo:

DESCARGO: La Adenda respectiva no fue publicada en el SICP, considerando que en ese momento no se contaba aun con la autorización del MEC, pero la emisión posterior de dicha autorización confirma la necesidad de la obra, que además figura dentro del listado de microplanificación educativa de la supervisión de la zona.

La Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, en su artículo 16° establece:

Artículo 16.- Del Código de Contratación

Los procedimientos de contratación, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán contar, en la etapa de la obligación, con el correspondiente Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Los tipos de códigos y la forma de aplicación de los mismos, serán establecidos en la reglamentación de la presente ley.

La emisión del Código de Contratación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) constituirá el cumplimiento automático de la etapa del compromiso en la ejecución presupuestaria en el SIAF.

La Ley N° 4.848/13 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" dispuso en el artículo número 144.- cuanto sigue:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Artículo 144.- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), expedirá los códigos de contratación a solicitud de los OEE y Municipalidades en los casos que corresponda, conforme al reglamento de la presente ley.

Además en el Art. 145.- de la Ley N° 4.848/13, se expresa que el Código de Contratación es un requisito indispensable para registrar las obligaciones y efectuar los pagos correspondientes.

Artículo 145.- Como consecuencia de la comunicación de adjudicación en los procesos regulados por la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), generará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los Códigos de Contratación (CC) cuyas denominaciones, aplicación y alcance se establecerán en el Decreto reglamentario de la presente ley.

El Código de Contratación (CC) será requisito indispensable para registrar las obligaciones y efectuar los pagos correspondientes.

Una vez emitidos los Códigos de Contratación (CC) estarán a disposición de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Municipalidades en el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, los cuales podrán ser impresos desde el propio Portal por cada uno de ellos, y este documento tendrá la validez administrativa suficiente para los efectos pertinentes.

Los mencionados códigos serán expedidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), posterior a la presentación de toda la documentación requerida. Para este efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá requerir la documentación que considere pertinente. El Ministerio de Hacienda conjuntamente con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) implementará las medidas requeridas, a fin de realizar los ajustes necesarios dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Sin embargo, el Procedimiento de Contratación por Vía de Excepción no cuenta con el Código de Contratación correspondiente debido a que no fue comunicado a la DNCP la realización de dicho Procedimiento, por lo tanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 4.848/13.

Debido a que el Contrato no posee Código de Contratación, tampoco es posible que la Adenda por medio de la cual fue ampliado el monto del contrato posea Código de Contratación.

La Contratante expresa en su descargo que la Adenda no fue publicada en el SICP debido a que no se contaba con la Autorización de MEC, resaltándose nuevamente que el Procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción fue iniciado sin la autorización del MEC, en contraposición a lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley N° 2051/03, y que al momento de realizar la ampliación del monto del Contrato aún no se poseía la Autorización del MEC.

Así mismo la Contratante manifiesta que: *"... la emisión posterior de dicha autorización confirma la necesidad de la obra, que además figura dentro del listado de microplanificación educativa de la supervisión de la obra."*. Al respecto se señala que la Autorización del MEC por el cual se autorizó la implementación del proyecto arquitectónico, no otorga regularidad al Proceso de Contratación pues este debe ser realizado acorde a las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión 4.9.**

Arq. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.10. Con relación a la segunda Adenda se observa que por la Resolución I.M. N° 211/2013, se excluyen, disminuyen, amplían e incluyen rubros, cuando en el informe del Fiscal de Obra se recomienda la sustitución de 2 (dos) ítems, existiendo incongruencia entre el pedido del Fiscal de Obras y lo dispuesto por la resolución.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – manifiesta cuanto sigue:

DESCARGO: Como Máxima autoridad de la municipalidad el intendente anterior por las respectivas Resoluciones autorizo las respectivas adendas, si existe incongruencia entre el pedido del fiscal y lo dispuesto por la resolución es subjetivo considerando que lo que autorizo la adendas es la Resolución del ejecutivo.

Sobre lo manifestado por la Contratante acerca de que la incongruencia entre el pedido del fiscal y lo dispuesto en la Resolución es subjetivo; es importante considerar que si bien el Informe del Fiscal de Obra no tiene carácter vinculante otorga una opinión técnica a la motivación de la Resolución, y en caso de que la Máxima Autoridad decida apartarse del Informe Técnico debe fundamentar y motivar los hechos por los cuales su resolución se aparta del criterio técnico.

En la Resolución I.M. N° 211/2013, se hace referencia al Informe del Fiscal de Obras, sin embargo fue resuelto realizar otras modificaciones al Contrato, más de las que se consideraron en el Informe, sin que en la resolución se realice la motivación que justifique la decisión tomada.

Además, todo acto administrativo debe realizarse bajo la estricta observancia del Principio de Legalidad debiendo ser siempre objetiva la decisión que lo fundamenta, pues la misma responde a una disposición legal.

En consideración a la subjetividad mencionada en el descargo de la Contratante, se cita al Prof. Dr. Salvador Villagra Maffiodo quien en su libro *"Principios de Derecho Administrativo*[2]*"* expresa con relación al Pronunciamiento que: *"Por análogas razones, una vez producido el pronunciamiento no cabe averiguar cuál ha sido la intención psicológica – por lo demás inverificable, sobre todo si es de un órgano colegiado – sino la intención lógica o más bien fenomenológica, ínsita en el acto y la norma jurídica resultante, que le da sentido y alcance de manera objetiva".*

Debido a que existe incongruencia entre el Informe del Fiscal de Obra y lo resuelto por la Resolución I.M. N° 211/2013, y no siendo aclarado este hecho por la Contratante, **se mantiene firme la conclusión 4.10.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Villagra Maffiodo, S. (2009). *Principios de Derecho Adminstrativo.* Asunción, Paraguay: SERVILIBRO.

4.11. En la segunda Adenda se observa que existe error en el cálculo de los totales de los rubros ampliados e incluidos.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – presentó el siguiente descargo:

DESCARGO: Se anexa planilla final presentada por la Administración Anterior a la CGR. En el marco de la inspección técnica de las obras del Fonacide y Royalties del periodo 2013 según Resolución Nº 668 de fecha 17 de setiembre del 2014.

Por la Resolución I.M. N° 211/2013, se excluyen, disminuyen, amplían e incluyen rubros, y en su correspondiente Adenda, se estableció en la primera cláusula: "*Modifíquese la planilla del Contrato original de fecha 06 de abril 2013 para la CONTRUCCION DE UN AULA Y REFACCION, EN LAS ESCUELAS LA AMISTAD Y PROF. ELIDA TALAVERA DE VARGAS (FONACIDE)..*"

La planilla inserta en la Resolución y su correspondiente Adenda presenta errores en el cálculo de los totales de los precios de los Rubros Ampliados y Rubros Incluidos.

No se adjunta Resolución Aclaratoria mediante la cual se rectifiquen los errores de cálculo, o en su caso, no fue adjuntado documento mediante el cual se explique la operación aplicada en los cómputos presentados.

Fue adjuntada Planilla de Inspección Técnica firmado por el Fiscal de Obra, donde al final se realiza la siguiente observación: *"Contrato, adenda* ***G. 140.644.550*** *Obra ejecutada según anaexo Municipal N° 1* ***G. 150.464.005 obras que superan el contrato y adendas G. 9.819.505.***" (SIC).

Sin embargo el monto del Contrato con el monto ampliado suma en total Gs. 143.760.000 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones setecientos sesenta mil), no siendo coincidente con el monto presentado en la planilla de inspección.

MONTO CONTRATO	MONTO AMPLIADO	TOTAL CONTRATO
119.800.000	23.960.000	143.760.000

Debido a que fue no fue aclarado el error de cálculo en los totales de los precios de los Rubros Ampliados y Rubros Incluidos, **se mantiene firme la conclusión 4.11.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.12. Con respecto a la tercera Adenda, la misma se elabora con posterioridad a los trabajos realizados, por lo que según la secuencia documental los trabajos se ejecutaron sin la autorización correspondiente.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - no presentó descargo sobre el punto.

Por tal motivo, **se mantiene firme la conclusión 4.12.**

4.13. Según los certificados de obras se utilizó el total del monto contratado y no se visualiza que exista un saldo a favor de la contratista por el monto indicado en la segunda cláusula de la tercera adenda; tampoco se remitió la factura por dicha suma en donde conste que la misma fue pagada por el Intendente, y no se especifica de donde se obtendrían los recursos para cubrir el saldo.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – manifiesta cuanto sigue:

DESCARGO: Se anexa planilla final presentada por la Administración Anterior a la CGR. En el marco de la inspección técnica de las obras del Fonacide y Royalties del periodo 2013 según Resolución Nº 668 de fecha 17 de setiembre del 2014.

Anexos:

- ✓ Planilla Anexo Municipal Nº 1.
- ✓ Planos de obras justificando las medidas presentadas por la Municipalidad.

En la cláusula segunda de la Adenda, de fecha 16/05/2013, se menciona la existencia de una diferencia en el monto de Gs. 7.073.530.- (Guaraníes siete millones setenta y tres mil quinientos treinta), debido a que el contrato ya había superado el porcentaje de ampliación y por tal motivo la diferencia sería pagado por el Intendente Municipal.

Sin embargo, en el descargo de la contratante no se explica esta situación ni se especifica el origen de los recursos para cubrir el monto diferencial, tampoco fue adjuntado comprobante de pago por la suma indicada donde conste que fue pagada por el Intendente.

Es necesario mencionar lo establecido de forma taxativa en el Art. 62.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en cuyo último parrado expresa: *"**Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no se excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La Adenda de fecha 16/05/2013 excede el porcentaje de monto establecido en el artículo 62.- de Ley 2051/03, además se otorgarían mayores ventajas al contratista atentando contra el Principio de Igualdad y Libre competencia establecido en el artículo 4.- de la misma Ley.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión 4.13.**

4.14. Los totales de las planillas insertas en la tercera Adenda poseen errores de cálculo; y se vuelven a incluir ítems previamente incluidos en la segunda Adenda.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - no presentó descargo sobre el punto.

Por tal motivo, **se mantiene firme la conclusión 4.14.**

4.15. Se observa que el monto excluido de la segunda adenda no coincide con lo mencionado en la tercera adenda.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - no presentó descargo sobre el punto.

Por tal motivo, **se mantiene firme la conclusión 4.15.**

4.16. No se ha remitido con las documentaciones el Libro de Obras, por lo que al momento de presentar descargo se solicita la remisión del mismo.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – manifiesta cuanto sigue:

DESCARGO: En el periodo 2013 el procedimiento utilizado por la administración anterior fue por informes del fiscal, certificados de obras y pagos respectivos, en el periodo actual se cumplirán estrictamente las normativas vigentes en cumplimento de la ley 2051.

No fue remitido el Libro de Obras solicitado, exponiendo la Contratante en su descargo que el procedimiento utilizado fue por Informes del Fiscal. Tampoco se adjuntaron los informes a que se hace referencia.

Se desconoce dónde fue establecido que sería utilizado solo Informes del Fiscal de Obras, y no Libro de Obra, debido a que no se posee el Pliego de Bases y Condiciones utilizado en el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción.

Es de importancia señalar que el Libro de Obras es un documento utilizado para registrar todas las actividades y acontecimientos surgidos en la obra. El residente de obra, en representación de la Contratista, debe registrar todos los hechos suscitados dentro de la misma (pedidos y

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Codor A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

aceptaciones de materiales, ensayos realizados, problemas que hubieren) dejando plena constancia de estos, además de registrar días de lluvia por los cuales la obra se vio parada, pedidos específicos a la Contratante, etc. También corresponde a la fiscalización dejar registro de todas las observaciones y eventos surgidos en la obra, así como de las actividades relevantes que merecen de su intervención, como pedidos a la Contratista, aceptación de materiales, entre otros.

Teniendo en cuenta que no fue remitido el Libro de Obra, ni los Informes del Fiscal de obra a los que la Contratante hace referencia en su descargo, **se mantiene firme la conclusión 4.16.**

4.17. La contratante no ha remitido los documentos por el cual se designa fiscal de obra.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón – expresa sobre el punto:

DESCARGO: Se remite la Resolución por la cual se designa al Fiscal de Obra, y el contrato respectivo.
Anexos:

- ✓ Resolución por la cual se designa al fiscal de obras.

La Municipalidad de Yaguarón adjunta con su descargo en folio N° 36 la Resolución I.M. N° 153/2014, de fecha 19 de marzo de 2013, que resuelve disponer la contratación de la **Arq. LAURA ROSA PANIAGUA,** para la Fiscal de las Obras Construcción de Aulas en las Esc. La Amistad y Refacción de la Esc. Profesora Elida Talavera de Cña. Nuati

Teniendo en cuenta que la Contratante remitió la documentación por el cual se designó al Fiscal de Obra, **se levanta la conclusión 4.17.**

4.18. Sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato no se puede determinar si la póliza cubre el porcentaje garantizado debido a que no se posee documentación referente al proceso de Contratación por Vía de la Excepción en donde se establezca el porcentaje, forma y extensión de la garantía. Además, no se puede determinar si cubre hasta la finalización de las obras, ante la falta de remisión del Acta de Recepción Definitiva de las obras.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - presentó el siguiente descargo, el cual se transcribe textualmente:

La póliza de seguro N° 22.1503.02226/000, Objeto de la Contratación por vía de la excepción, para la construcción de aulas tipo MEC en las entidades educativas de Yaguarón, conforme al contrato firmado entre las partes, vigencia del 18/04/2013 al 16/08/2013.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En único contrato por vía de la excepción realizado por la Institución, y el monto asegurado es de G. 20.660.000 (veinte millones seiscientos sesenta mil), superando ampliamente lo estipulado en la ley 2051/03, además de cubrir la finalización del contrato.

Se reitera que el Contrato – objeto de verificación – es resultado del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, y este procedimiento no fue comunicado a la DNCP, y que del mismo no se posee el Pliego de Bases y Condiciones —que tampoco fue remitido con el descargo—, por lo tanto no es posible verificar si la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato cubre en tiempo y monto al contrato.

Tampoco en el Contrato se estipula la forma de extensión y monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37.- de la ley 2051/03 inciso g), que expresa: *"Los contrato de adquisición de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: … g) forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato".*

Además según Acta de Recepción Definitiva, la misma se realizó en fecha **11/10/2013**, sin embargo la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento N° 22.1503.02226/000 posee fecha de vigencia hasta el **16/08/2013**, por lo que al momento de realizarse la Recepción Definitiva de la Obra el Contrato se encontraba descubierto.

Debido a que no se remitió con el descargo la documentación referente al proceso de la adjudicación por Vía de la Excepción en donde fue establecido el porcentaje, la forma y extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, además de que al momento de realizarse la Recepción Definitiva de la Obra el Contrato se encontraba descubierto por dicha garantía, **se mantiene firme la conclusión 4.18.**

4.19. No se menciona en el contrato la presentación de otras garantías, como ser: seguros contra daños a terceros, seguros contra accidentes de trabajo, seguros contra los riesgos de Zona de Obras. Tampoco fueron remitidas copias de dichos seguros.

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - no presentó descargo sobre el punto.

Por tal motivo, **se mantiene firme la conclusión 4.19.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.20. El monto pagado, según las documentaciones remitidas, no coincide con el monto total del contrato, habiendo una diferencia de Gs. 2.005.715.- (Guaraníes dos millones cinco mil setecientos quince).

La contratante – Municipalidad de Yaguarón - presentó el siguiente descargo:

DESCARGO: Es importante aclarar que no existió dicha diferencia, la factura N° 001-001-486 de fecha 11/10/2013, Orden de Pago N° 15108, monto G. 3.994.285 corresponde a la obra Denominada Construcción de Baños Sexados en la Esc. Doña Catalina Salinas de Cáceres como figura en la factiura.
El pago correcto de la obra en cuestión es la Factura N°001-001-485 de fecha 11/10/2013, Orden de Pago N° 15109, monto G 5.990.000.

Anexos:

- ✓ **Legajos de la Orden de Pago N° 15.109.**

La Contratante remite la factura N° 001-001-000485 y la Orden de Pago N° 15109, de fecha 11/10/2013, en Concepto de Devolución del Fondo de Reparo. Se recomienda que para futuras contrataciones y sus respectivos pagos se identifiquen en la factura y orden de pago respectivo el número de llamado, número de I.D y contrato al cual corresponde de forma a evitar confusiones.

Con la factura remitida y los demás comprobantes de pagos enviados por la contratante en el Expdte. N° 11667/15 de fecha 29/10/2015 se realizó el siguiente cálculo:

FACTURA			ORDEN DE PAGO		
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	MONTO
001-001-000477	18/04/2013	101.300.000	14181	18/04/2013	101.300.000
001-001-000481	02/08/2013	12.510.000	14742	02/08/2013	12.510.000
001-001-000485	11/10/2013	5.990.000	15109	11/10/2013	5.990.000
001-001-000487	01/11/2013	14.655.000	15221	01/11/2013	14.655.000
001-001-000009	24/12/2013	9.295.000	15531	24/12/2013	9.295.000
TOTAL		143.750.000	TOTAL		143.750.000

MONTO CONTRATO	MONTO AMPLIADO	TOTAL CONTRATO	TOTAL PAGADO	DIFERENCIA
119.800.000	23.960.000	143.760.000	143.750.000	10.000

El monto pagado, según las documentaciones remitidas, no coincide con el monto total del contrato, habiendo una diferencia de Gs. 10.000- (Guaraníes diez mil).

Además a partir de la remisión de la factura N° 001-001-000485 se visualiza que en fecha **11/10/2013** se expidió orden de pago en concepto de Devolución de Fondo de Reparo. Sin embargo, posterior al pago del mismo, se libraron las órdenes de pago N° 15221 y N°15531, en fechas **01/11/2013** y **24/12/2013,** para el pago del monto ampliado mediante Adenda, no siendo claro dicho procedimiento, pues según lo establecido en la Ley 2051/03 de cada pago al contratista deben deducirse el 5% en concepto de fondo de reparo, por lo que una vez hecha la Recepción Definitiva y habiéndose realizado todos los pagos, se devuelve el fondo de reparo.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Cobos A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Visualizándose en este caso que del monto ampliado no fue retenido el porcentaje correspondiente al fondo de reparo debido a que se realizó el pago de la ampliación posteriormente a la devolución del Fondo de Reparo.

Teniendo en cuenta a partir de la factura N° 001-001-000485 y el cálculo realizado no resulta claro el proceso de pago llevado a cabo, **se mantiene firme la conclusión 4.20.**

4.21. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 09/2016, de fecha 29/01/2016, elaborado por la Ing. MA. VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Referente a los puntos de las conclusiones del Informe Técnico de Verificación ITV N° 09/2016, cuya Evaluación de Descargo – ITV N° 56/16 se adjunta, se levantan las conclusiones N° 2 y 11 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 3, 4, 5,6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por la MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN, se mantienen firmes las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.18, 4.19, 4.20**, se levanta sólo de forma parcial la conclusión **4.6** y se levanta la conclusión **4.17** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 22/2016.

Ante la falta de remisión de toda la documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato por parte de la MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN, se recuerda a la misma la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° de la Ley N° 3439/07 y concordantes).

Además, los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción establecido en el artículo 33.- de la Ley 2051/03, se realizan bajo la responsabilidad de la convocante, no siendo eximidos de la obligación de comunicar a la DNCP de la aplicación de este procedimiento, siguiendo igualmente obligados al cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones, así como a las demás disposiciones aplicables, tales como las relativas a la utilización de recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda (Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo – FONACIDE); y, —teniendo en cuenta el objeto del contrato— a las resoluciones emitidas por la autoridad competente, como el Ministerio de Educación y Cultura respecto a las autorizaciones y

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Conoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

verificaciones necesarias para la implementación de todo proyecto arquitectónico a implementarse en Instituciones Educativas[3].

Se insta a la MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN a que en futuros procedimientos de contratación se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a contar con todos los documentos necesarios para iniciar cualquier procedimiento de contratación, y comunicar oportunamente a la DNCP para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, y en casos de excepción cumplir con todos los requisitos exigidos en la ley, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el llenado de los contratos conforme al Art. 37.- de la ley 2051/03;
- el cumplimiento de todos los requisitos para la emisión oportuna de adendas o convenios modificatorios y su la debida publicación de las mismas en el SICP;
- la oportuna recepción y la vigencia de las garantías contractuales, incluyendo la retención del fondo de reparo;
- el debido llenado del libros de obras y demás documentaciones respaldatorias de la ejecución de los contratos;
- la realización de pagos conforme a las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[3] El Art. 15° de la Ley N° 2051/03, último párrafo: *"...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios..."*.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes —**MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN** y al **SR. JORGE NISVALDO OVANDO**, —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 22/2016 y de la presente Evaluación a la **Contraloría General de la República**, a la **Junta Municipal** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa: EVA ITV N° 56/2016 de fecha 30/05/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 56/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 09/2016.				
FECHA	30/05/2016.			
REFERENCIA	LCD N° 262.334/13 "Construcción de un aula y refacción en la Escuelas la Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas" Fonacide		**ID**	262.334/13
EXPTE.	2.960/16.		**FECHA**	16/03/2016
CONTRATANTE	Municipalidad de Yaguarón.			
CONTRATISTA:	NO construcciones de Jorge Nisvaldo Ovando Alvarenga.			
FISCALIZACION	Arq. Laura Paniagua.			
CONTRATO N°S/N	**FECHA:**	06/03/2013	**PLAZO DE VIGENCIA**	90 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	08/03/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	09/12/2013	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la contratante Municipalidad de Yaguaron, con relación a la obra denominada LCD N° 09/2013 con ID 262.334/13 "*Construcción de un aula y refacción en la Escuelas la Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas - Fonacide*", Ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 2.960/16, en fecha 16/03/2016, conteniendo **47 fojas**.

La nota DNCP/DVC Nº 09/2016 de fecha 26/02/2016 por la cual se le remite a la contratante el Informe de Verificación Contractual N° 22/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 09/2016 con acuse de recibo de fecha 08/03/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 10/2016 de fecha 26/02/2016 por la cual se le remite al contratista el informe de referencia con acuse de recibo de fecha 18/03/2016.

Nota emitida por la Contratante y recibida en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 2.960/16 en fecha 16/03/2016, presentando descargo conteniendo **47 fojas**.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 09/2016 y el descargo presentado por la Contratante. Se aclara que la Contratista no ha presentado descargo alguno.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 09/2016

1. No se remitieron ensayos del hormigón estructural

Descargo del contratante

La contratante en su descargo menciona: *"en los trabajos realizados en el presente contrato se siguieron las normas de la construcción es más en la planilla de computo métrico no están cotizado las muestras de las pruebas, pero es importante mencionar que dicha obra fueron objeto de verificación por técnico del Ministerio de Educación y Cultura antes la imposibilidad de obtener las muestras de prueba se resolvió reforzar el Hormigón para llegar al 210 kg/cm²"*.

En la EE.TT. se establece la resistencia característica del Hormigón estructural para la obra. La misma será de fck 210 kg/cm² a los 28 días, al respecto no se remitieron documentaciones de cómo se determinó que el Hormigón haya llegado a la resistencia establecida en la EE.TT que es de 210 kg/cm², ya que la misma debería determinarse a través de ensayos.

Por lo tanto se mantiene firme la conclusión N°1 del informe técnico N° 09/2016.

2. No se observó Cartel de obra

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo del contratante

El contratante menciona en su descargo lo siguiente: *"en la planilla de cómputos y de presupuesto no contempla cartel de obras"*.

Dado lo expuesto se levanta la conclusión N° 2 del informe técnico N° 09/2016.

3. No se ha observado el tratamiento en las paredes del tipo visto.

Descargo del contratante

La contratante menciona en su descargo: "*el tratamiento para paredes tipo vistos fueron ejecutados como estipula las EE.TT, la fiscalización realizo pruebas para confirmar el cumplimiento de las especificaciones. El material es incoloro por lo que pudo ocasionar la confusión de los profesionales*".

No se ha remitido documentaciones como ser libro de obra donde se encuentre asentado los trabajos realizados.

Dado los expuesto se mantiene la conclusión N° 3 del informe técnico N° 09/2016.

4. Se observó una puerta de madera con medidas de 0.97 x 2.02, es decir con dimensiones menores a lo establecido en el plano y la planilla de precios.

Descargo del contratante

La contratante en su descargo menciona: *"según fiscalización Municipal la obra fue concluida favorablemente y la dimensión de la puerta no está fuera de la norma de construcción motivo por el cual no fueron rechazados"*.

Cabe aclarar que las medidas de la puerta colocada incumplen con lo estipulado en la planilla de precios, que establece puerta de madera de 1,20 x 2,10 m, tampoco se ha remitido documentos de convenio modificatorio donde se deja constancia el motivo por el cual se realizó dicho cambio.

Dado lo expuesto anteriormente, se mantiene firme la conclusión N° 4 del Informe Técnico N° 09/2016.

5. La viga presenta flexiones que puede ser producido por varios factores uno de ellos el proceso de secado defectuoso.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo del contratante

El contratante menciona en su descargo "... *según fiscalización las vigas están dentro de las normas de la construcción, es por eso fueron recepcionada por la mismas*".

Cabe aclarar que no se cuenta con **EE.TT** referente al cambio de viga de H°A° a colocación de viga de madera. Además en la verificación in situ se pudo observar que la misma no estaba en buenas condiciones. No se han remitidos otras documentaciones que demuestren que la viga colocada está dentro de las normas.

Por lo expuesto más arriba se mantiene la conclusión N° 5 del Informe Técnico N° 09/2016.

6. El capitel del pilar intermedio presenta roturas que puede ser efectos de acciones externas como sobrecarga.
   Descargo del contratante

   La contratante no presentó descargo sobre la conclusión.

   Por lo tanto se mantiene la conclusión N°6 del Informe Técnico N° 09/2016.

7. Las varillas que conforman la armadura de acero se encuentran a la intemperie, sin protecciones contra lesiones externas como establece la EE.TT.
   Descargo del contratante

   La contratante no presentó descargo sobre la conclusión.

   Por lo tanto se mantiene la conclusión N°7 del Informe Técnico N° 09/2016

8. Se observó que la cañería no se encontraban en condiciones adecuadas presentaba deformación que puede causar pérdidas de agua.

   Descargo del contratante

   La contratante no presentó descargo sobre la conclusión.

   Por lo tanto se mantiene la conclusión N°8 del Informe Técnico N° 09/2016

9. Se visualizó manchas de humedad y grietas en las paredes.

Ing. María Victoria
Verificador Téc.
DVC - DNCP

Descargo del contratante

La contratante en su descargo menciona lo siguiente *"Es importante aclarar que dichas obras fueron construida en abril del 2013, la verificación realizado por la DNCP fue dos años y siete meses, no obstante fueron realizados los ajustes necesarios por la contratista"*

Es importante mencionar que a pesar que pasaron dos años siete meses la obra no debería de presentar manchas de humedad ni grietas. No se ha remitidos documentaciones de los ajustes realizados.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N°9 del Informe Técnico N° 09/2016

10. No se cuenta con el libro de obras para corroborar cuáles fueron los rubros realizados y si hubo pedidos y/o cambios por parte de la Contratista y de la Fiscalización, lo que incumple con lo estipulado en la EE.TT

Descargo del contratante

La contratante en su descargo menciona *"En el periodo 2013 el procedimiento utilizado por la municipalidad fue por informes del fiscal, certificados de obras y pagos respectivos, en el periodo actual se cumplirán estrictamente las normativas vigente en cumplimiento de la ley 2051.*

En la especificación se lee claramente "*A los efectos del control de la obra, Se establece la necesidad de contar con un cuaderno de obras que quedara en custodia y responsabilidad del Director/Directora, cuyas páginas serán enumeradas y cada una de ellas firmadas por el fiscal designado por el MEC. El presidente y tesorero de las ACEs .En dicho cuaderno de obras, se dejará constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.*"

Dado lo expuesto se mantiene la conclusión N°10 del Informe Técnico N° 09/2016

11. No se tiene a la vista la designación del fiscal por parte de la Máxima Autoridad. Tampoco consta si el mismo es funcionario de la Municipalidad o fue contratado para el efecto a través de un procedimiento de contratación pública.

Descargo del contratante

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante ha remitido la resolución de designación fiscal y contrato, que no fuera remitido entre los documentos que le fuera solicitado.

Dentro del descargo remitido por la Contratante se tiene la resolución N° 153/2013, de fecha 19/03/2013, emitida por la Municipalidad de Yaguaron, por la cual comunica que la fiscalización estará a cargo de la Arq. Laura Rosa Paniagua.

Dado lo expuesto se levanta la conclusión N°11 del Informe Técnico N° 09/2016

3. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Municipalidad de Yaguarón**, ya que la Contratista **NO Construcciones de Jorge Nisvaldo Ovando Alvarenga**, no ha remitido descargo alguno referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 09/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes se levantan las conclusiones N° 2 y 11 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 3, 4, 5,6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente.

Ing. Maria Victoria Lezcano

Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°09/2016
FECHA	29/01/2016.			
REFERENCIA	LCD N° 262.334/13 "Construcción de un aula y refacción en la Escuelas la Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas" Fonacide		**ID**	262.334/13
EXPTE.	11.667/15		**FECHA**	29/10/2015
CONTRATANTE	Municipalidad de Yaguarón.			
CONTRATISTA:	N.O. construcciones de Jorge Nisvaldo Ovando Alvarenga.			
FISCALIZACION	Arq. Laura Paniagua.			
CONTRATO N° **S/N**	**FECHA:**	06/04/2013	**PLAZO DE VIGENCIA**	90 días.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	08/04/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	17/05/2013	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda de Contrato Adenda de Contrato Adenda de Contrato		**FECHAS**	10/04/2013 22/04/2013 16/05/2013

1- ANTECEDENTES

En fecha 04 de noviembre de 2015 se ha realizado verificación in situ referente a la ***LCD ID N°262.334 "Construcción de un aula y refacción en la Escuelas la Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas" Fonacide*** convocada por la **Municipalidad de Yaguarón** y cuya adjudicación fue para la empresa unipersonal N.O. Construcciones de Jorge Nisvaldo Alvarenga. La verificación del contrato de referencia es realizada de oficio. El objeto del contrato es la construcción de:

- Aula en la Escuela Básica N° 790 la amistad de la compañía Guarapí del distrito de Yaguarón.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Construcción de Comedor en la Escuela Básica N° 788 Prof. Elida Talavera de Vargas de la compañía Ñuati Guazú del distrito de Yaguarón.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- ❖ Pliego de Bases y Condiciones.
- ❖ Especificaciones Técnicas.
- ❖ Contrato S/N.
- ❖ Nota DNCP N° 10346/15, de fecha 12/10/2015, por la cual se solicita los documentos correspondientes al contrato de referencia recibido el 14/10/2015 por la Contratante.
- ❖ Exp. N° 11.667/15, de fecha 29/10/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos de los documentos solicitados conteniendo **131** Fojas.
- ❖ Nota DNCP/DVC N° 11.425 /2015, de fecha 03/11/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 04/11/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- ❖ Acta N° 080/15 y 082/15.
- ❖ Adenda al contrato por el cual se modifica la planilla de precios del contrato, de fecha 22/04/2013, por el cual se aumenta el monto del contrato en Gs. 23.960.000 que representa el 20% del monto original del contrato -foja 34 del Exp. N° 11.667/15-. Esta Adenda no fue publicada en el SICP.
- ❖ Adenda modificatoria de planilla de precio del contrato, de fecha 10/04/2013, se modifica planilla de precio, detallando los rubros excluido en canje, rubro disminuido en canje y rubro ampliado en el canje, en la Adenda no se hace mención al monto que se aumenta al contrato original–foja 45 del Exp.11.667/15-. Esta Adenda no fue publicada en el SICP.
- ❖ Adenda al contrato modificatoria de planilla de precio del contrato, de fecha 16/05/2013, por medio del cual aumenta el monto del contrato en Gs. 7.073.530 que representa el 5.9% del monto original del contrato –foja 53 del Exp.11.667/15-. Esta Adenda no fue publicada en el SICP.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según la cláusula 5 vigencia del contrato de prestación de servicios para "***Construcción de un aula y refacción en la Escuelas la Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas" Fonacide"*** con ID N°262.334 será de 90 días calendarios, contado a partir de la orden de inicio de obras otorgado por la contratante.

3- <u>COMENTARIOS</u>

3.1 Inicio de los trabajos.

De acuerdo al Acta de Inicio la fecha de inicio de los trabajos para la obra denominada "***Construcción de un aula y refacción en la Escuelas la Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas" Fonacide"*** fue el día 08 de abril del 2013, el plazo previsto para la culminación de los trabajos es de 60 días entrara a regir a partir de la fecha fijada en la orden de inicio -foja 107 **Exp.11.667/15**-.

3.2 Verificación *in situ*.

Se realizó verificación in situ en la fecha 04/11/2015 en la Escuela de la Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas.

3.3 Ensayos requeridos en la EE.TT

Con respecto a la resistencia característica del hormigón estructural en la EE.TT se establece que la misma será de Fck 210 kg/cm2 a los 28 días. No se remitieron documentos en las que se indiquen los resultados de las pruebas de ensayo que demuestren que el hormigón utilizado en la obra cumpla con los requisitos mencionados en cuanto a la resistencia según como determinada en la EE.TT.

3.4 Estado de obra en general

Sobre el estado general de la obra al momento de la verificación *in situ* se pudo constatar que el aula de la Escuela la Amistad y la cocina de la Escuela Elida Talavera de Vargas estaban concluidas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3.1 Cartel de obra

No se cuenta con EE.TT para cartel de obra, tampoco fue observada la colocación del mismo durante la verificación in situ. En el cartel de obras como mínimo debe figurar los siguientes: nombre matrícula y domicilio de los profesionales y empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervengan con su firma en el expediente

de permiso, denominación del llamado, entre otros datos más.

3.3.2 Bloque de aula Escuela la Amistad

Se constató una aula terminada con las siguientes características: medidas internas 6.94 m y 5.30 m de ancho, paredes revocadas y pintadas a la cal, Un pizarrón 3,60 x 1,30 m, techo de tirante de madera con viga cumbrera de madera tejuelones con tejas en concordancia con el plano.

Se observó una pieza con piso de piedra losa que no figura en el contrato ni planilla de precios.

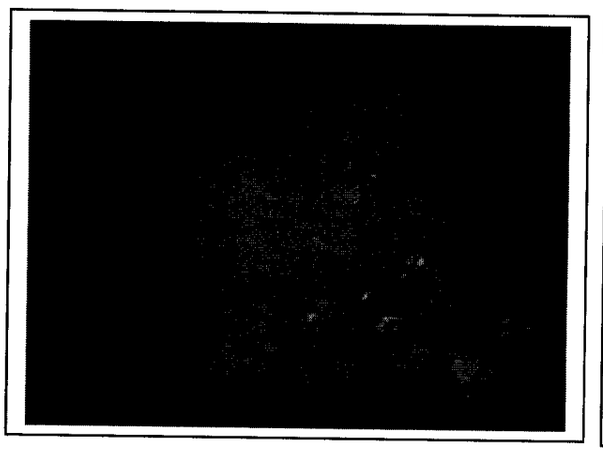

3.3.3 Pintura

En la planilla de precios se ha establecido el rubro de pintura de paredes a la vista con atimoho incoloro según **EE.TT** "*serán pintadas con dos manos de pintura anti moho, incoloro o con dos manos de látex color cerámica, siguiendo el mismo criterio elegido para la pintura de los muros a la vista*", sin embargo en la verificación in situ no se ha observado el tratamiento en las paredes del tipo visto.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3.4 Instalaciones eléctricas

En el plano figura artefactos fluorescentes de 3 x 40 W en la verificación se observó 4 artefactos colgantes de 2 x 40 W en el interior y 2 en galería de la misma característica, una toma corriente, 2 ventiladores de techos y un tablero seccional.

3.3.4 Puerta

En la EE.TT dice lo siguiente: *"Las hojas de las puertas serán del tipo tablero para las que dan al exterior y del tipo placa para las puertas internas de madera de cedro, de las dimensiones indicadas en los planos correspondientes."* La planilla de precio establece: *"puerta de madera de 1.20 x 2.10 m"* en el plano figura 1x 2.10 con una observación que dice en cuanto sigue *el modelo de la puerta tablero puede variar lo importante es respetar la medidas indicadas (1.00 x2.10)* en la verificación se observó una puerta de madera con medidas de 0.97 x 2.02, es decir con dimensiones menores a lo establecido en el plano y la planilla de precios.

3.5 Escuela Prof. Elida Talavera de Vargas

3.5.1 Puerta

En cuanto a puertas la EE.TT establece cuanto sigue: "*Las maderas se labrarán con el mayor cuidado, las ensambladuras se harán con esmero, debiendo resultar suaves al tacto y sin vestigios de aserrados o depresiones. Las aristas serán bien rectilíneas y sin acanaladuras. Toda la obra de carpintería que, durante el plazo de garantía llegare a alabearse, hincharse, resecase o apolillase, será arreglada o cambiada por el CONSTRUCCION, a sus expensas".* En la verificación se observó que la puerta de madera presenta alabeos y se estaba hinchando esto debido a la humedad.

3.5.2 Estado General del comedor

Se observó un comedor terminado y en uso con la siguiente característica: medidas de galería 8,03 m x 5,25 m con 6 pilares de 0,35 x 0,35 m ladrillo común visto con altura de 2,30 mts. El techo de teja sobre tejuelones con estructura tipo cabriada de madera según plano.

En cuanto a la viga se observó que presenta flexiones que puede ser producido por varios factores uno de ellos el proceso de secado defectuoso, el capitel del pilar intermedio presenta roturas que puede ser por efectos de acciones externas como sobrecarga, se visualizó manchas de humedad y grietas en las paredes.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No se cuentan con **EE.TT** referente al cambio de viga de H°A°, colocación de viga de madera

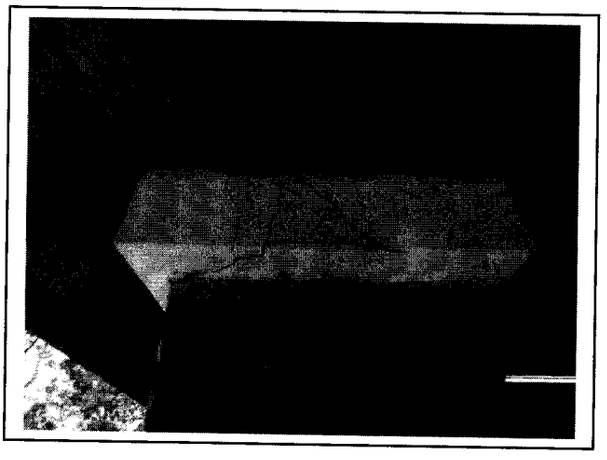

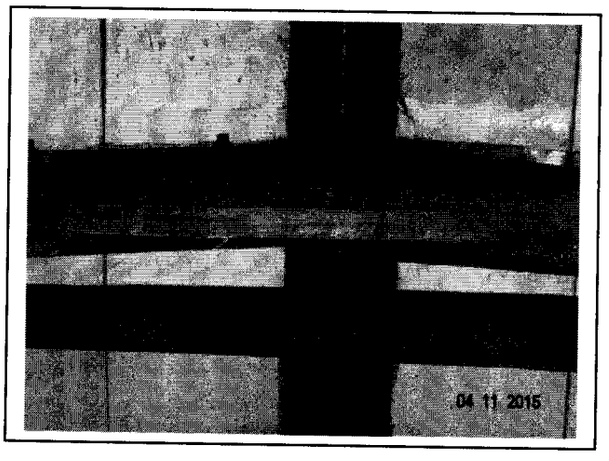

Con respecto a la instalación del sector lavadero de cocina se observó que la cañería no se encontraba en condiciones adecuadas debido a que la misma presentaba deformación que puede causar pérdidas de agua.

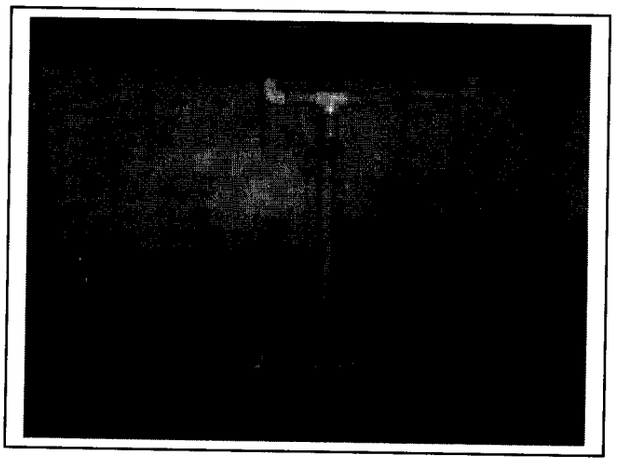

Según la EE.TT con relación a las armaduras hace referencia a lo siguiente "*El acero para la armadura deberá estar siempre protegido contra lesiones. En el momento de su colocación en la obra, deberá estar libre de suciedades, escamas perjudiciales, pinturas, aceite u otras substancias extrañas. No obstante cuando el acero tenga sobre su superficie herrumbres nocivas, escamas sueltas y polvos que puedan ser fácilmente removibles, deberá ser limpiado por el método más adecuado si así lo indica el Fiscal de Obras*". Se puede notar a simple vista que algunas de las varillas que conforman la armadura de acero se encuentran a la intemperie, sin protecciones contra lesiones externas como establece la EE.TT.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

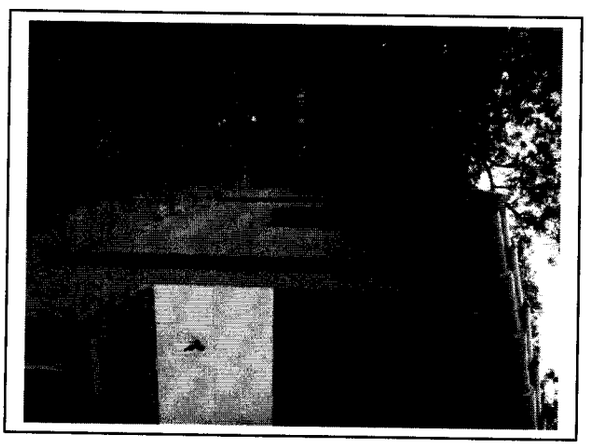

3.6 Libro de obra

En la EE.TT dice lo siguiente: *"A los efectos del control de la obra, se establece la necesidad de contar con un libro de obras cuyas páginas estén foliadas, que proveerá EL CONTRATISTA y que quedará en custodia y responsabilidad del mismo. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA y el Fiscal de Obras dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción".* Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en la obra, sin embargo, no se ha remitido dicho documento, incumpliendo con lo que estipula la EE.TT.

3.7 Designación del Fiscal

No se cuenta con documento alguno que defina las tareas que tendría que haber realizado la Arq. Laura Paniagua, ni si es funcionaria de la Institución o si fue contratada expresamente para ejercer la fiscalización de los trabajos a ser realizados en el marco de la contratación en verificación.

3.8 Acta de Recepción Provisora

Se cuenta con acta de recepción provisoria[1] de fecha 17/05/2013 en donde se deja constancia que los trabajos ejecutados reúnen los requisitos conforme a las especificaciones técnicas instrucciones emanada por la Municipalidad.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Fola 58 del Exp. N° 11.667/15.

3.9. Acta de recepción definitiva

La Contratante ha remitido copia de un Acta de Recepción Definitiva de fecha 09/10/2013 lo cual en el mismo dice en cuanto sigue *"acta de recepción definitiva de la Construcción de baños sexados en la Escuela Doña Catalina Salinas de Caceres* que no corresponde al llamado ID.262.334 *"Construcción de un aula y refacción en la Escuelas la Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas" Fonacide"* lo cual no corresponde a la recepción definitiva del contrato en verificación.

4. CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada con relación a la obra denominada ***"Construcción de un aula y refacción en la Escuelas la Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas" Fonacide"*** y cuya adjudicación fue para la empresa Unipersonal N.O construcciones de Jorge Nisvaldo Alvarenga, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se remitieron ensayos del hormigón estructural.
2. No se observó Cartel de obra.

Escuela Amistad

3. No se ha observado el tratamiento en las paredes del tipo visto.
4. Se observó una puerta de madera con medidas de 0.97 x 2.02, es decir con dimensiones menores a lo establecido en el plano y la planilla de precios.
5. Se visualizó manchas de humedad y grietas en las paredes.
6. Se observó una pieza con piso de piedra losa que no figura en el contrato ni planilla de precios

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Escuela *Prof. Elida Talavera de Vargas*

7. La viga presenta flexiones que puede ser producido por varios factores uno de ellos el proceso de secado defectuoso o por el deficiente cálculo de la sección.
8. El capitel del pilar intermedio presenta roturas que puede ser efectos de acciones externas como sobrecarga.
9. Las varillas que conforman la armadura de acero se encuentran a la intemperie, sin protecciones contra lesiones externas como establece la EE.TT.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

10. Se observó que la cañería no se encontraban en condiciones adecuadas presentaba deformación que puede causar pérdidas de agua.

11. No se cuenta con el libro de obras para corroborar cuáles fueron los rubros realizados y si hubo pedidos y/o cambios por parte de la Contratista y de la Fiscalización, lo que incumple con lo estipulado en la EE.TT.

12. No se tiene a la vista la designación del fiscal por parte de la Máxima Autoridad. Tampoco consta si el mismo es funcionario de la Municipalidad o fue contratado para el efecto a través de un procedimiento de contratación pública.

Ing. Maria Victoria Lezcano

Verificador Técnico
Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Acta de Verificación in situ N°80,82/2015

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000080

En la Ciudad de Yaguaron, a los 04 Día/s del mes de Noviembre de 2015, siendo las 07:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Arq. Martha Ibarrola y Abg. Leila Petersen, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela La Amistad a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de un Aula y Refacción en la Escuela La Amistad con ID N° 262.334 Año 13. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Yaguaron y Prof. Elida Talavera de Vargas.- y la firma Jorge Nivaldo Orcado.-, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
- Lic. Fredi Luis Cáceres	Director	Escuela La Amistad.
- Prof. Gustavo A. Madana	Vice. Director	Escuela La Amistad.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató lo siguiente:
+ el aula construida tiene 6,94 m X 5,30 m de medidas internas
+ las paredes completamente revocadas en el interior con pintura al agua.
+ 2 balancines de 1,60 X 1 m y 2 de 1,60 X 0,60 m
+ 1 pizarron de 3,60 X 1,32 m. Puerta de 0,97 X 2,02 m.-
+ techo de tirantes de madera con viga cumbrera de madera de 8" X 4" aprox. Tejuelones con tejas.-
+ - Altura de asiento de tirante 3,33 y altura de viga 3,95 m.-
+ galería de 3,18 m X 7,40 m con 3 (tres) pilares de mampostería de ladrillo visto de 0,35 m X 0,35 m.-
+ piso cerámico de 0,45 X 0,45 m.-
+ canaleta de chapa galvanizada con pintura ~~sintética~~ antióxido.-
+ ~~[illegible]~~ 4 (cuatro) artefactos colgantes de 2x40w en el interior y 2 (dos) de 2x40w en galería. 1 (un) toma corriente y 1 (un) tablero seccional.- 2 (dos) ventiladores de techo.-
+ No se observó cartel de Obra.- Pared de ladrillo común visto 7,55 m X 1,64 m.-
+ Se tomaron muestras Fotográficas -
+ Piso de piedra losa 5,30 X 5,14 m.

Arq. Martha Ibarrola Verificador Técnico DVC - DNCP
Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP
Abog. Leila Petersen Verificador Contractual DVC-DNCP
Prof. Lic. Fredi Luis Cáceres Matrícula N° 48640 Director

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000082

En la Ciudad de Yaguaron, a los 04 Día/s del mes de Noviembre de 2015, siendo las 09 : 40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Arq. Martha Ibarrola y Abg. Leila Petersen, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Prof. Elida Talavera de Vargas - a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de un Aula y Refacción en la Esc. La Amistad y Prof. Elida Talavera de Vargas - con ID N° 262.334 Año 13. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Yaguaron, y la firma Jorge Nisvaldo Ovando. -, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Viviana Villalba Calderon	Encargada de Despacho	Esc. Prof. Elida Talavera de Vargas

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se realizó la verificación in situ y se constató:
* Medidas de la galería comedor 8,03 x 5,25 m con 6 (seis) pilares de 0,35 x 0,35 m ladrillos común visto por altura de 2,30 mts. El techo de teja sobre tejuelones a dos aguas con estructura tipo cabriadas de madera según plano.- Tirantes de 0,14 x 0,05 m y los tirantes de ~~la cabriada~~ vigas de apoyo de la cabriada son de 0,18 x 0,10 m por un lado y 0,22 x 0,10 m del otro lado.
Se observó que las vigas de menor dimensión sufren un pandeo y el capitel del pilar intermedio presenta roturas por esa causa.-
* Depósito de 3,50 x 2,84 m con un balancín de 1,00 x 1,00 y puerta tablero de 0,80 x 2,04. En la cocina se observó la mesada 0,49 m de ancho x 85,5 cm. de altura, azulejada y con mueble baja mesada con puertas fornicadas, azulejo en las paredes hasta altura de 1,40 m.- Puerta de 1,68 x 1,98 m (2 hojas).- Piso de Layota nacional en todos los ambientes, pintura al agua en todas las paredes (interior-exterior).- (Anexo, 1 Foja).-

Prof. Viviana Villalba Calderon
Nº Mat. 30288

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP